



MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROYECTO BIRF

“Cobertura Universal Efectiva de Salud”

(P163345)

- 2017 -

Índice

1. Objetivos del Proyecto.....	3
2. Componentes del Proyecto	3
3. Antecedentes Salvaguardas Ambientales	7
4. Marco legal e institucional	10
5. Políticas Ambientales del Banco	11
6. Marco de Gestión Ambiental	13
6.1 Objetivo.....	13
6.2 Ámbito de aplicación.....	13
6.3 Marco ambiental	13
6.4 Desarrollo de procesos de intervención para la ejecución del MGA durante el Proyecto.....	15
6.4.1. Acciones	16
6.4.2 Cuadro de intervenciones del proyecto, impactos negativos, medidas de mitigación y capacidades institucionales.....	21
6.5 Medidas de protección ambiental	24
6.6 Equipo Responsable de la implementación de la salvaguarda ambiental.....	24
6.7 Cronograma de Actividades.....	25
6.8 Tabla de Costos de ejecución del MGA	26
7. Difusión del Marco de Gestión Ambiental (MGA).....	27
8. Consulta pública.....	28
9. Bibliografía y fuentes de información.....	29
10. Anexos	31
Anexo I: Normativa nacional en materia de residuos peligrosos.	31
Anexo II: Normativa provincial en materia de residuos peligrosos.....	32
Anexo III: Normativa provincial vinculada a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)	54
Anexo IV: Normativa nacional y provincial en materia de impacto ambiental.	55
Anexo V: Consulta pública	57
Regional NEA	57
Regional Centro.....	61
Regional Cuyo	67
Regional Patagonia	73
Regional NOA.....	83

1. Objetivos del Proyecto

El **objetivo de desarrollo del proyecto** es:

- ✓ Incrementar la cobertura efectiva de servicios de salud¹ a la población con cobertura pública exclusiva en las áreas priorizadas, mediante el fortalecimiento de los Seguros Públicos de Salud Provinciales, del Ministerio de Salud Nacional, de los Ministerios Provinciales y la implementación de mecanismos de coordinación del financiamiento y prestación de los servicios de salud, en el marco de la estrategia nacional de la Cobertura Universal de Salud (CUS).

A fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales, **los objetivos específicos** del Proyecto son:

- ✓ Fortalecer los Seguros Públicos de Salud y contribuir a garantizar su sostenibilidad financiera;
- ✓ Fortalecer los mecanismos de pago por desempeño, incorporando estándares de calidad, cobertura y seguridad del paciente.
- ✓ Ampliar la cobertura efectiva de los servicios priorizados, en base a criterios de acceso oportuno, utilización y calidad de servicios, y asegurando la protección financiera a la población elegible.
- ✓ Mejorar la capacidad institucional de las provincias y establecimientos de salud, mediante el fortalecimiento de los procesos, equipamiento y la implementación de sistemas y herramientas de gestión;
- ✓ Institucionalizar mecanismos de priorización de prestaciones explícito, sistemático y sensible a las necesidades de las diversas poblaciones del país.
- ✓ Incrementar el acceso de la población objetivo a una cobertura de salud integral y de calidad.

2. Componentes del Proyecto

Componente 1: Apoyo al fortalecimiento de la cobertura efectiva de salud pública.

Este componente tendría dos subcomponentes, como sigue:

¹ Cobertura efectiva implica el acceso oportuno de la población a servicios de salud priorizados y de calidad.

Subcomponente 1.1: Financiamiento por capitación basada en resultados para prestaciones generales y enfermedades catastróficas.

Este subcomponente financiará los pagos por capitación basada en resultados para la provisión de: (a) una intervención de salud en general; y (b) las intervenciones de salud para enfermedades catastróficas.

En la parte (a) estos pagos de capitación se transferirán por el Ministerio de salud nacional (MSN) a las provincias participantes a cubrir una parte del costo de los servicios de salud incluidos en un Paquete de Prestaciones Priorizadas (PPP) para la población elegible. Estos pagos variarán entre provincias dependiendo del nivel de pobreza y otros factores claves como la equidad en los resultados de salud, acceso a servicios de salud y de la capacidad institucional para la prestación de servicios de salud. Además, estos pagos se ajustarán en base en el nivel de logro de indicadores de salud seleccionados y el nivel de cobertura efectiva.

En la parte (b) el componente apoyará el desarrollo de un Seguro Nacional de Salud para las enfermedades catastróficas. Financiará los pagos por capitación del Ministerio de Salud Nacional a un grupo de riesgo nacional, que serían utilizados para pagar los servicios de salud relacionados con las enfermedades catastróficas para la población elegible. MSN clasificará servicios de atención sanitaria basados en el nivel de complejidad de la atención que cada uno es capaz de dar (para cada tipo de enfermedad catastrófica), y su certificación es requisito para la facturación de servicios de salud incluidos en el Paquete de Prestaciones Priorizadas (PPP) para el Seguro Nacional de Salud. En efecto, redes de referencia para enfermedades de condiciones más complejas se establecerá, utilizando las estructuras de coordinación nacional y los incentivos para superar los problemas de coordinación interprovincial inherente que a menudo obstaculizan el establecimiento de estos tipos de las redes.

Subcomponente 1.2: Mejora de servicio de capacidad a nivel nacional y ministerios provinciales de salud

Este subcomponente fortalecerá la capacidad prestacional a nivel del Ministerio de Salud de la Nación y de los Ministerios de Salud Provinciales, mediante: (a) el suministro de equipamiento (médico, de emergencia, de transporte, sistemas informáticos y comunicaciones); y (b) servicios necesarios para actualizar y ampliar los sistemas informáticos y la conectividad en Centros de Atención Primaria (CAPS) y hospitales, y de comunicación del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) y los Ministerios de Salud Provinciales (MSP) (excluyendo obras civiles).

Componente 2: Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud Nacional y los Ministerios Provinciales para un modelo de atención integral

Este componente apoyará el suministro al Ministerio de Salud Nacional y los Ministerios Provinciales de las herramientas y los instrumentos necesarios para la integración del modelo de atención de salud dentro del subsistema público y para mejorar la coordinación dentro del subsistema público.

Subcomponente 2.1: Apoyar el desarrollo y aplicación de instrumentos para mejorar la coordinación y de un modelo integrado de atención.

Este subcomponente financiará los siguientes esfuerzos y herramientas para mejorar la coordinación entre subsistemas y dentro del subsistema público y un modelo integrado de atención, así como otros para ser discutido y desarrollado durante la preparación:

- a) mecanismos para definir y sistematizar un Paquete de Prestaciones Priorizadas (PPP) para el subsistema público completo y para definir las vías clínicas claves (incluyendo servicios y protocolos), basan en el acuerdo común sobre estándares de calidad requeridos y la entrega condiciones;
- b) relacionada con el punto anterior, mecanismos de armonización (con un plan de convergencia) en normas comunes, servicios y servicio de guías de práctica clínicas y protocolos, definiciones, modelos de atención, redes de referencia y estándares de información;
- c) diseño e implementación de un mecanismo de priorización explícita para incluir los servicios de salud en el Paquete de Prestaciones Priorizadas (PPP), esto es clave para la eficiencia en la asignación, y también su seguimiento y actualización;
- d) implementación de forma progresiva un “Proyecto de Interoperabilidad Informática” para permitir el intercambio de información entre todos los actores institucionales con el objeto de que esta información esté automáticamente disponible para su utilización sin necesidad de conversiones de contenido a través de la utilización de estándares y terminologías comunes;
- e) promoción de expedientes médicos electrónicos y un camino hacia un sistema de "un registro de un paciente";
- f) los mecanismos para la asignación de pacientes a los servicios de salud, con geo-referenciación de pacientes;
- g) mejora de los mecanismos para identificar y registrar a las personas como beneficiarios en el Componente 1 y otros programas del sector público;
- h) estructuras para mejorar la coordinación entre el Ministerio de Salud Nacional

y Ministerios Provinciales y fortalecer capacidad para coordinar los diferentes actores en el sistema;

i) mejora de los mecanismos y las instalaciones de los efectores públicos para que cuenten con la tecnología, sistemas de información, o procesos implementados que les permitan facturar por las prestaciones o servicios sanitarios que realizan a la población con cobertura de la seguridad social o privada;

j) fortalecimiento de las estructuras de coordinación a nivel provincial, por ejemplo, mediante el establecimiento de equipos provinciales encabezados por un coordinador del Ministerio de Salud Provincial y miembros de unidades de ejecución del proyecto (UGSP) en el provincial nivel;

k) realización de estudios sobre el financiamiento del sistema de salud y organización para ayudar a MSN y el MSPs diseñar políticas públicas para mejorar la cobertura sanitaria universal, incluyendo mecanismos para integrar los subsectores del sistema de salud diferente.

Sub componente 2.2: Pilotos de Integración Provincial

Este subcomponente apoyará a Pilotos² en dos provincias seleccionadas para poner a prueba enfoques particulares hacia la mayor integración a nivel provincial. El subcomponente financiará más desarrollo, piloto de prueba y perfeccionamiento de herramientas de integración y de un modelo integrado de atención. Esto incluye herramientas para mejorar la integración en el subsistema público y entre el público y subsistemas de seguridad social (en particular mecanismos para centros de salud pública para cobrarle a OOSS para servicios de salud proporcionados a los miembros de OOSS). Se establecerán mecanismos de evaluación sólida para vigilar a los pilotos y extraer lecciones apropiadas para la posible ampliación de estos enfoques piloto a otras provincias.

Componente 3: Gestión de apoyo, seguimiento y evaluación

A través de este componente se fortalecerán la UEC, la Unidad de Financiamiento Internacional de MSN (UFI-S) y las UGSP (Unidades de Gestión de Seguros Provinciales) a través de la provisión de asistencia técnica (incluida la financiación de los costos operativos), monitoreo y evaluación, y auditorías financieras y técnicas independientes en el marco del Programa; de manera tal de asegurar una

² El piloto de este Proyecto se encuentra en desarrollo en el proyecto de implementación de la Cobertura Universal de Salud en Mendoza en conjunto con el Ministerio de Modernización. De este piloto surgirán los procedimientos estandarizados que permitirán desarrollar e implementar el Proyecto de Interoperabilidad en todas las jurisdicciones.

efectiva implementación del Programa y el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores claves.

3. Antecedentes Salvaguardas Ambientales

A través de la Resolución Ministerial 136/2016, se transfirieron a la UFI-S las funciones y competencias de la Salvaguarda Ambiental, incorporando los equipos técnicos a la propia estructura de la UFI-S.

El equipo de consultores técnicos, desde 2007, trabajó en la salvaguarda ambiental del Proyecto FESP, BIRF N°7412; del Proyecto de Emergencia H1N1, BIRF N°7843; y actualmente continúa ejecutando las actividades correspondientes a los Marcos de Gestión Ambiental de los proyectos: "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II" (FESP II), BIRF N°7993; "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades CRÓNICAS no Transmisibles", BIRF N°8508; y la reestructuración del Proyecto de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud – SUMAR, BIRF N° 8516.

En el marco de dichos proyectos se ha trabajado en:

- (i) Revisiones Iniciales Ambientales (RIAs) en cuatro Laboratorios dependientes del Ministerio de Salud de la Nación. Las revisiones contienen recomendaciones que están siendo implementadas. Se han presentado los resultados de las revisiones al personal de los laboratorios y a otros actores involucrados en la temática, y se han realizado también las jornadas de capacitaciones previstas.
- (ii) Inclusión de Planes de Gestión Ambiental de Obra (PGAO) en las licitaciones, donde se contemplen todos los aspectos ambientales y las medidas de prevención y mitigación según se establezcan en una matriz de aspecto – impacto – medidas de prevención y mitigación de impactos.
- (iii) Diagnóstico de la Gestión de Residuos de Establecimientos de la Salud (RES) en 32 hospitales³ localizados en todas las provincias del país.
- (iv) Planes de Acción-Adecuación en Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud en hospitales situados en todo el territorio nacional.
- (v) Relevamiento del Marco Legal Ambiental de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Anualmente se actualiza la legislación en gestión de residuos hospitalarios vigente a nivel provincial (Disponible en:

³ Para establecer una situación comparable entre hospitales similares en distintas provincias, se adoptó en aquel momento como criterio de selección la cantidad de camas disponibles en relación al nivel de complejidad del hospital. Dado que el mayor impacto ambiental de un establecimiento de salud está dado por la magnitud del mismo y de los servicios que presta, se sostuvo siempre que fue posible un nivel de complejidad III con un rango de cantidad de camas habilitadas entre 120 y 250.

<http://www.legisalud.gov.ar/atlas/categorias/residuos.html>), y municipal en caso de corresponder.

(vi) Compra de contenedores de RES y distribución a hospitales provinciales y laboratorios de la ANLIS. En todos los hospitales referentes provinciales y los laboratorios, se distribuyeron contenedores que junto a la señalética y la asistencia técnica, contribuyeron a organizar en cada establecimiento el manejo interno de los residuos comunes, biocontaminados y químicos peligrosos.

(vii) Desarrollo de la Guía Argentina Para La Gestión Racional De Residuos De Campañas Y Centros De Vacunación.

(viii) Matriz Ponderada de Evaluación de Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud⁴. Desde el año 2010 se implementa una herramienta para la evaluación de la gestión de residuos de establecimientos de salud, que ha sido probada y actualizada desde entonces. Con ella se realiza la evaluación de los progresos en la gestión interna de RES. El resultado de las mismas ha permitido verificar a través de un índice, los avances en cada establecimiento y evaluar también el impacto de las actividades realizadas.

(ix) Guía de Señalética para la Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud. Se desarrolló una guía con el fin de brindar una herramienta que permita a los hospitales organizar mediante la misma, el manejo interno de los residuos. Se imprimieron 10.000 ejemplares, que se continúan distribuyendo a los ministerios de salud provinciales, hospitales y centros de salud⁵.

(x) Herramienta para Diagnóstico y Gestión de Residuos Químicos Peligrosos en Establecimientos de Salud. Se ha desarrollado una herramienta que permitirá conocer cuáles son los químicos que utilizan los establecimientos de salud argentinos y cómo se utilizan, información que será utilizada para la elaboración de recomendaciones y estrategias para este tipo de residuos.

(xi) Herramienta para incluir Criterios de Valoración para Compras Públicas Sustentables. Se recomienda incorporar los criterios de compras sustentables a los criterios de evaluación y valorización utilizados en los pliegos de compra, para aplicarlos en el análisis de las ofertas.

(xii) Desarrollo del Curso Virtual Introductorio de Gestión Integral de Residuos en Establecimientos de Salud.

⁴ Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/fesp/images/stories/recursos-de-comunicacion/documentos-institucionales/salvaguarda-ambiental/matriz-ponderada-de-evaluacin.pdf> (último acceso 07/11/2014)

⁵ Disponible en: http://www.msal.gov.ar/fesp/images/stories/recursos-de-comunicacion/documentos-institucionales/salvaguarda-ambiental/ANEXO_V_Guia_de_Senaletica_Gestion_de_Residuos.pdf (último acceso 07/11/2014)

El fortalecimiento de las capacidades provinciales para la Gestión Integral de Residuos de Establecimientos de Salud por medio de la formación de un área de Salud Ambiental en el Ministerio de Salud provincial, ha resultado ser fundamental en la ejecución de las Salvaguardas Ambientales, y su inclusión como Actividad de Salud Pública (ASP FESPIL), fue determinante para su materialización en las provincias.

En el marco del FESPIL se han creado 13 (trece) Unidades de Salud Ambiental, y han sido rendidas como ASP, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Provincia	Presentación Documentación de Creación de Unidad de Salud Ambiental
Buenos Aires	2017
CABA	
Catamarca	2014
Chaco	
Chubut	2016
Córdoba	2016
Corrientes	2016
Entre Ríos	
Formosa	
Jujuy	
La Pampa	2017
La Rioja	2014
Mendoza	2014
Misiones	2016
Neuquén	
Río Negro	2014
Salta	
San Juan	2017
San Luis	
Santa Cruz	
Santa Fe	
Santiago del Estero	2014
Tierra del Fuego	
Tucumán	2014

Por otra parte, en línea con los requerimientos del Banco Mundial, y en concordancia con sus políticas rectoras, el Equipo de Salvaguarda Ambiental de la UFIS, conjuntamente con el área de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa Sumar, vienen trabajando desde finales de 2015 en el desarrollo de diversas acciones de capacitación que se articularán finalmente bajo una estrategia integral de capacitación en Salud y Ambiente que toma la “Gestión Ambiental” como tema rector.

A mediados de 2016, ambos equipos lograron concretar el diseño y la ejecución del primer curso virtual sobre una de las temáticas claves de abordaje de las políticas de

salvaguarda ambiental para el Programa Sumar, que tiene que ver con la “gestión integral de los residuos en los establecimientos de salud”.

En modalidad virtual, autogestionada con acompañamiento de Tutores del Equipo de Salvaguarda Ambiental, durante el segundo semestre del 2016 se implementó la primera edición del curso virtual introductorio de “Gestión Integral de Residuos en Establecimientos de Salud, en el marco de la salvaguarda ambiental para el Programa Sumar”.

En consecuencia, se considera que el Ministerio de Salud ha adquirido notable experiencia en el cumplimiento de salvaguardas ambientales para sus proyectos y que las mismas no revisten grado de dificultad dado el abordaje intersectorial con que se trata la temática desde el estado nacional.

4. Marco legal e institucional

Argentina cuenta con presupuestos mínimos de protección ambiental que deben ser cumplidos por las jurisdicciones provinciales, quienes pueden dictar normas complementarias al respecto, e incluso normas más estrictas. La ley N°25.675 General del Ambiente establece los principios rectores de la política ambiental nacional.

La Ley N°24.051 (17/12/91) regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en jurisdicción nacional y en caso de producirse un transporte interjurisdiccional de residuos peligrosos. Esta ley es anterior a la reforma Constitucional de 1994 y no constituye una ley de presupuestos mínimos, sino una ley de adhesión. Las jurisdicciones provinciales en muchos casos han adherido a esta ley pero en otros casos cuentan con normativa propia. De acuerdo a estas observaciones se tiene en consideración la normativa provincial vigente o la ley nacional según corresponda. El Decreto 831/93 reglamenta la ley 24.051 y establece niveles guía de protección ambiental en materia de residuos peligrosos.

Los residuos generados en establecimientos de salud, a excepción de los asimilables a domiciliarios y radiactivos, son considerados residuos peligrosos según la **Ley Nacional N° 24.051**; la cual prescribe que “será considerado peligroso, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta Ley (art. 2).

Por otra parte, la Ley N° 19.587 y su decreto reglamentario, establecen los límites de máxima concentración de contaminantes en ambientes laborales.

Mediante la Resolución SRNyAH N° 413/93 se habilitó el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y la Disposición Nacional del 22/01/2003 creó la Unidad de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable) quien tiene a su cargo los aspectos técnico-legales administrativos del tema.

En general las provincias cuentan con normativa de residuos peligrosos, ya sea por adhesión a la ley nacional o por legislación propia.

Distinta es la realidad de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), donde son escasas las provincias con normativa al respecto, y donde el Congreso Nacional no ha sancionado una ley específica de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de dichos residuos. Al respecto debe tenerse presente que tanto la legislación vigente en materia de residuos peligrosos (Ley 24.051 y 25.612), como la de residuos domiciliarios (Ley 25.916), no resulta aplicable a los RAEEs, a pesar de que ciertas veces se recurre a tal normativa para aminorar la ausencia de legislación específica.

Por otra parte debe considerarse la normativa específica de evaluación del impacto ambiental en las jurisdicciones provinciales.

Se adjuntan en el **Anexo I**, la normativa nacional en referencia a residuos peligrosos, en el **Anexo II**, la normativa provincial vinculada a residuos peligrosos en el **Anexo III**, la normativa provincial vinculada a RAEEs y en **Anexo IV** la normativa de evaluación de impacto ambiental.

5. Políticas Ambientales del Banco

Por las características y actividades del Proyecto, el mismo se encuadra dentro de la categoría B, según el Manual de Operaciones del Banco Mundial (OP4.01). La categoría B corresponde a todas aquellas actividades donde los impactos son específicos en función del lugar; donde prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación.

Corresponde, por lo tanto, activar la salvaguarda ambiental del mismo a través de una Evaluación Ambiental y el análisis de correspondencia de un Marco de Gestión Ambiental.

Este Proyecto es consecuente con una clasificación de Categoría B dada la escala limitada de las actividades propuestas. No se anticipan obras de construcción a mientras que la mayoría de las actividades implicarían mejoras a las instalaciones existentes por la compra de equipamiento y capacitación en todo el país.

El Marco de Gestión Ambiental incorporará el desarrollo de capacidad y medidas institucionales para la preparación, supervisión y monitoreo del proyecto desde un punto de partida ambiental.

El marco aseguraría el cumplimiento de la legislación a nivel nacional y sub-nacional en relación con la legislación que regula la evaluación ambiental y el otorgamiento de habilitaciones, así como también el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial.

El marco se construye sobre el Marco de Gestión Ambiental y el Plan de Acción Ambiental existentes según el "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II" (FESP II), BIRF N°7993; "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades CRÓNICAS no Transmisibles", BIRF N°8508; y la reestructuración del Proyecto de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud – SUMAR, BIRF N° 8516, así como también sobre la experiencia adquirida en la implementación del Proyecto.

Las funciones de supervisión basadas en el nivel nacional del proyecto se incluirán en el Marco de Gestión Ambiental y los costos vinculados se incluirán en los presupuestos del proyecto general.

La implementación del Marco de Gestión Ambiental se hará operativa en cada jurisdicción participante mediante el Plan de Gestión Ambiental.

6. Marco de Gestión Ambiental

6.1 Objetivo

El Marco de Gestión Ambiental posee como fin el de otorgar un marco de protección ambiental, al Proyecto de “Cobertura Universal Efectiva de Salud”, y está orientado a prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos que se generarán durante la ejecución del proyecto. Asimismo, pretende instalar en los servicios de salud en Argentina, una capacidad de respuesta para la prevención y mitigación de impactos derivados de su actividad, en un todo de acuerdo con las políticas de salvaguardas del Banco Mundial.

6.2 Ámbito de aplicación

El Marco de Gestión Ambiental será ejecutado en todas las jurisdicciones (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que suscriban el Convenio Marco de Participación.

6.3 Marco ambiental

Las evaluaciones de los impactos potenciales se han realizado a través del análisis ambiental de los componentes y subcomponentes del Proyecto, en principio teniendo en cuenta como antecedentes las acciones ejecutadas en el Proyecto FESP, BIRF N°7412; del Proyecto de Emergencia H1N1, BIRF N°7843; y actualmente continúa ejecutando las actividades correspondientes a los Marcos de Gestión Ambiental de los proyectos: “Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II” (FESP II), BIRF N°7993; “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades CRÓNICAS no Transmisibles”, BIRF N°8508; y la reestructuración del Proyecto de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud – SUMAR, BIRF N° 8516.

El Proyecto, con sus componentes y subcomponentes, es responsable de impactos positivos y potenciales negativos de carácter reversible y también prevenible, y en tal sentido se definen las medidas de prevención y mitigación necesarias para minimizar los impactos ambientales negativos, tanto sobre el ambiente en general como en la salud de la población y, de los trabajadores de los establecimientos de salud. Por otra parte, se definen oportunidades de mejora derivadas de las actividades, que

representarán impactos positivos en la gestión ambiental de las jurisdicciones correspondientes.

Ciertas actividades del Proyecto, están relacionadas con una mayor generación de RAEEs, y residuos peligrosos en todas las jurisdicciones locales (provincia y municipios), por ello la Salvaguarda Ambiental aborda todo el ciclo de vida del residuo, interactuando con todos los niveles de gestión de residuos. Estos niveles y su descripción son:

- Generadores de residuos de establecimientos de salud: en ellos se generan residuos RAEEs, biocontaminados y residuos químicos peligrosos. Se trabajará en la mejora de la gestión interna de residuos y en la responsabilidad del generador de dar adecuado tratamiento a los residuos peligrosos generados.
- Ministerios de Salud Provinciales (MSP): de ellos dependen los establecimientos de salud que generan el impacto ambiental negativo. Son los responsables de establecer la rectoría en la materia de gestión de RES, y para ello el equipo técnico de Salvaguarda Ambiental de la UFIS trabaja directamente con los MSP, concienciando, capacitando y brindando asistencia técnica sobre las directrices y acciones propuestas. En este sentido, la creación de Unidades de Salud Ambiental en 13 (trece) provincias en el marco de las ASP FESPII, y los consecuentes Planes de Acción Provinciales, presentan un fortalecimiento en las capacidades en la materia. El equipo técnico de salvaguarda ambiental de la UFIS prevé la capacitación técnica específica para los equipos de Salud Ambiental correspondientes a las provincias y CABA.
- Organismos encargados del control y la fiscalización de los establecimientos generadores y tratadores de residuos de establecimientos de salud: el diagnóstico de situación indica deficiencias por falta de recursos económicos para la fiscalización, así como también de recursos humanos especializados.

Todas las medidas adoptadas se realizan bajo el marco legal ambiental nacional y provincial vigente, las salvaguardas ambientales del Banco Mundial, y con la información previa a las autoridades de salud y ambiente locales. El presente Marco de Gestión Ambiental es un documento que establece conceptos, procedimientos, y guías de procedimientos y gestión. Es un instrumento dinámico que requiere revisiones, readecuaciones y actualizaciones periódicas para potenciar los impactos positivos, y que garanticen la prevención y mitigación necesarias para minimizar los impactos ambientales negativos, tanto sobre el ambiente en general como en la salud de la población y de los trabajadores de los establecimientos de salud.

6.4 Desarrollo de procesos de intervención para la ejecución del MGA durante el Proyecto.

En el Marco de Gestión Ambiental se identifican las distintas acciones de intervención del Proyecto sobre las cuales debe existir resguardo ambiental. En este sentido se plantea una estrategia para el abordaje de las acciones contemplando la relación aspecto/impacto. Asimismo se identifican las acciones a potenciar, destacando oportunidades de mejora, con impactos positivos en las capacidades de gestión ambiental de cada jurisdicción.

En la actualidad, existe a nivel mundial un creciente interés en el ambiente y su relación con la calidad de vida y la salud de la población, que se pone de manifiesto en las agendas de Salud Pública de los organismos internacionales, los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

La estrategia pretende promover la creación y/o el fortalecimiento de áreas de salud ambiental en el ámbito gubernamental provincial, que conformen a su vez espacios de participación donde se incorporen las capacidades de otros actores, con el propósito de trabajar en red los temas prioritarios locales y regionales.

En este sentido se destaca que la creación de dichas áreas de Salud Ambiental dentro del Ministerio de Salud provincial contribuye a su vez al cumplimiento de los ODS⁶ definidos por la ONU en la agenda 2030 y principalmente a los objetivos 3, 6, 8, 11 y 12.

Se ha identificado la necesidad de contar Referentes o Unidades Provinciales en la temática, que cuenten con los recursos para su implementación en las provincias. En este contexto, cobra importancia el apoyo que brinda el Proyecto al fortalecimiento institucional, creando estructuras y proporcionando las herramientas e información necesaria para trabajar con los factores ambientales identificados como determinantes de la salud y sobre los cuales se deben centrar las acciones, priorizando la Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud reconociendo un aumento en la generación de los mismos por la ejecución del Proyecto.

⁶ Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.odsargentina.gob.ar/Los17objetivos>

6.4.1. Acciones

- 1) Designar Referentes o Unidades de Salud Ambiental conforme a la normativa vigente de cada provincia con funciones relacionadas a la gestión ambiental de residuos de establecimientos de salud; estimulando además la designación como responsable, y la asignación presupuestaria adecuada y oportuna.
- 2) Desarrollar e implementar Planes de Acción Provinciales de Salud Ambiental, con foco en la adecuación de la gestión de residuos en los establecimientos de salud provinciales y municipales, articulado con otras áreas del gobierno provincial (área de Ambiente, por ejemplo).
- 3) Realizar Talleres de Capacitación en Gestión Ambiental, enfocándose en la Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud (RES), transfiriendo herramientas, metodologías de diseño y evaluación.
- 4) Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente, utilizando dicho recurso tecnológico para transferir conocimiento, herramientas, metodologías de diseño y evaluación.

6.4.1.1 Unidades de Salud Ambiental

Se fortalecerán las capacidades provinciales para la Gestión Ambiental por medio de la designación de un referente o de un área en el Ministerio de Salud provincial. La misma deberá contar con rectoría en parte del Ciclo de Gestión Integral de los Residuos (para mejorar criterios de gestión de RES) y articular con otras áreas de gobierno para asegurar una gestión ambiental integral, que contribuya a reducir el impacto ambiental de los Establecimientos de Salud.

Se requerirá la designación de un Referente Provincial de Salvaguarda Ambiental o de una Unidad de Salud Ambiental en las jurisdicciones restantes⁷, reconociendo la necesidad de las mismas para avanzar con la estrategia. Dicho requisito es parte de una serie de condiciones para ingresar al Proyecto⁸.

La ejecución del MGA del Proyecto tendrá un fuerte componente de fortalecimiento institucional a través de la asistencia técnica para los Ministerios de Salud provinciales; por lo que esta asistencia pretende brindar los fundamentos, las medidas y

⁷ En el marco del FESP II se han creado 13 (trece) Unidades de Salud Ambiental, y han sido rendidas como ASP, quedando pendientes: CABA, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Neuquén, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, y Tierra del Fuego.

⁸ Las condiciones de ingreso se detallan en el documento del Proyecto.

capacidades para que cada Ministerio instruya a sus establecimientos de salud en la adecuada gestión ambiental integral, destacando la gestión de RES, y contemplando gradualmente otras problemáticas y aspectos de la gestión ambiental. La asistencia técnica asimismo permitirá sensibilizar y concienciar a nivel de funcionarios sobre: la importancia de la gestión ambiental en los ámbitos de salud, la responsabilidad de hacerse cargo de la gestión de RES, de destinar los recursos suficientes y la asignación presupuestaria adecuada y oportuna, para una gestión eficiente y para el adecuado cumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental.

6.4.1.2 Planes de Acción Provinciales de Salud Ambiental

Fortalecimiento de los MSP a través de la asistencia técnica, a los Referentes Provinciales o las Unidades de Salud Ambiental, en el desarrollo e implementación de Planes de Acción Provincial en Gestión Ambiental, destacando a la adecuada gestión de residuos en los establecimientos de salud provinciales, articulado con otras áreas del gobierno provincial (área de Ambiente, por ejemplo).

Este deberá contar con:

- Capacitación del personal del Ministerio de Salud provincial y áreas de gobierno que articulen en aspectos de gestión ambiental.
- Definición de herramientas a implementar, permitiendo el seguimiento y comparabilidad a nivel provincial⁹.
- Monitoreo y evaluación de Establecimientos de Salud provinciales.

La presentación de los Planes de Acción Provinciales de Salud Ambiental es parte de una serie de condiciones para mantener el estado de participantes dentro del Proyecto¹⁰, asistiendo en su implementación a los referentes o las unidades específicas.

6.4.1.2.1 Monitoreo de hospitales provinciales con internación

Se deberá realizar un monitoreo del cumplimiento de normas ambientales para los hospitales provinciales con internación, a través de un mecanismo de carga y seguimiento automático de las evaluaciones con la Matriz ponderada de gestión de RES que se realicen a nivel local, desde el registro del REFES dentro la plataforma

⁹ Se recomienda la utilización de la Matriz ponderada de evaluación de gestión de RES como herramienta para realizar el seguimiento, reconociendo su implementación en los hospitales de referencia del Proyecto FESP, y la adopción de la misma por parte de varias provincias en las réplicas a otros establecimientos. Se propone la sistematización de su carga en el REFES del SISA con el objetivo de facilitar el monitoreo de los indicadores.

¹⁰ Las condiciones de permanencia se detallan en el documento del Proyecto.

SISA, apoyándose en el seguimiento, fortalecimiento e inspección por parte del equipo de Salvaguardas Ambientales de UFIS. Cabe aclarar que se incluyen los Hospitales con dependencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establecen como metas de reportes las siguientes: 1º Año: 30% del total de hospitales provinciales con internación con evaluación con matriz de gestión de RES; 2º Año: 45% del total; 3º Año: 60% del total; 4º Año: 80% del total.

Hospitales provinciales con internación*

Provincia	30% Año 1	45% Año 2	60%Año 3	80% Año 4	Total
Santa Fe	38	56	75	100	125
Buenos Aires	22	32	43	58	72
Entre Ríos	20	30	40	54	67
Salta	18	27	36	48	60
Santiago del Estero	17	26	35	46	58
Chaco	16	24	32	43	54
Corrientes	16	23	31	42	52
Misiones	13	20	26	35	44
Formosa	12	18	25	33	41
Córdoba	12	18	23	31	39
Catamarca	11	17	23	30	38
Río Negro	11	17	22	30	37
La Pampa	11	16	22	29	36
Tucumán	11	16	21	28	35
Chubut	10	15	20	27	34
La Rioja	10	15	20	27	34
CABA	9	14	18	24	30
Neuquén	9	13	17	23	29
Mendoza	8	12	16	22	27
Jujuy	7	10	13	18	22
San Luis	7	10	13	18	22
Santa Cruz	6	9	13	17	21
San Juan	5	8	10	14	17
Tierra del Fuego	1	2	2	3	4
TOTAL	290	436	581	774	998

*Se incluyen los hospitales con internación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuente: Elaboración propia en base a REFES, SISA.

Resulta pertinente destacar que en el Marco del Proyecto “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades CRÓNICAS no Transmisibles”, BIRF N°8508, se está trabajando en la adecuación de la Matriz Ponderada de Evaluación de Gestión de

residuos en establecimientos de salud con internación, para CAPS y establecimientos sin internación, con el objetivo de contar con una herramienta sensible para evaluar y registrar la gestión de RES de dichos establecimientos. Por lo que la evaluación de los establecimientos provinciales sin internación podrá ser parte también del Plan de Acción Provincial.

6.4.1.3 Talleres de Capacitación en Gestión Ambiental

Existe un fuerte componente de fortalecimiento institucional para los organismos ambientales provinciales, el cual se brindará a través de la asistencia técnica para la capacitación directa de los equipos (capacitación para capacitadores), con cursos que involucran la gestión de RES en concordancia con la normativa ambiental nacional y provincial vigente, y las Guías Generales sobre ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial.

La estrategia de comunicación en salud y ambiente es una iniciativa de asistencia técnica para comprometer a los ámbitos provinciales en la resolución de problemas ambientales que actúan como determinantes de la salud. La misma pretende la ejecución de un Taller Provincial por año y provincia por el período de ejecución del Proyecto.

La realización de dichos talleres será fortalecida por medio de contratos de locación de obra específicos, que garanticen el acompañamiento a las provincias en el desarrollo, robusteciendo los contenidos y extendiendo el alcance de los mismos.

6.4.1.4 Capacitación Virtual en Salud y Ambiente

Esta nueva Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente, propone utilizar dicho recurso tecnológico para transferir conocimiento, herramientas, metodologías de diseño y evaluación; siendo de carácter amplio e integrador, incluyendo las siguientes temáticas:

- Gestión ambiental
- Residuos y contaminación
- Impactos ambientales del sector salud
- Eficiencia energética y energías renovables
- Uso racional del agua
- Materiales e insumos

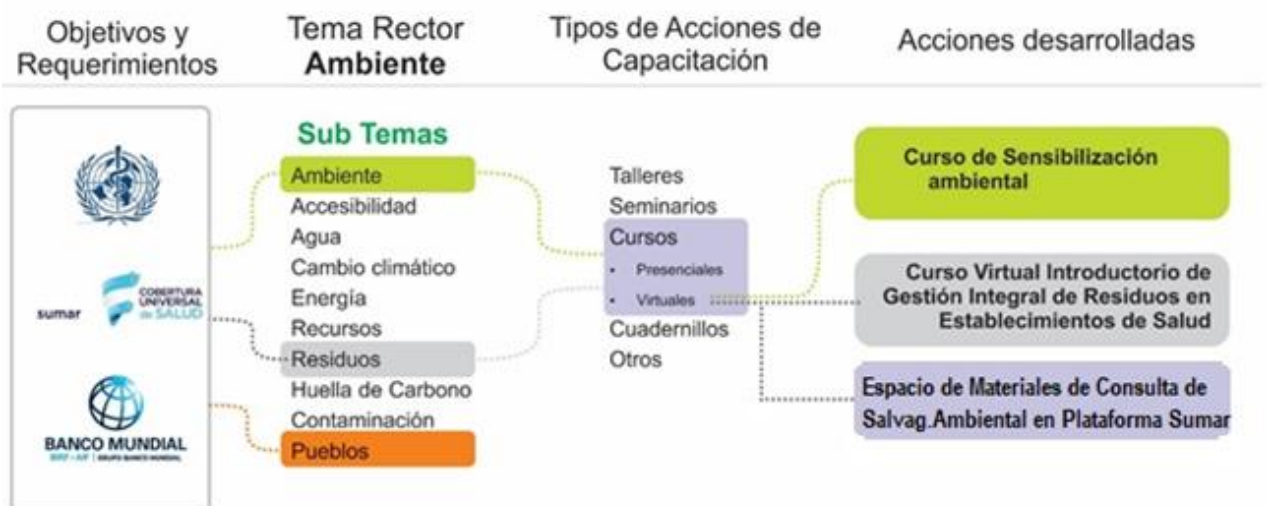
El Área de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa Sumar ha definido

oportunamente una tipología de Acciones de Capacitación que permite diseñar una variedad de dispositivos en cualquiera de sus posibles formatos y modalidades (cursos presenciales y virtuales, talleres, conferencias, seminarios, cuadernillos, herramientas de gestión y monitoreo, etc.) que se ponen a disposición en el marco de esta estrategia de capacitación en Salud y Ambiente.

Se propone la realización de dos capacitaciones virtuales anuales, avanzando con las temáticas pertinentes.

Será parte de la Estrategia, un curso virtual específico sobre la Matriz Ponderada de evaluación en gestión de RES, presentándose como una herramienta necesaria para habilitar la carga de las evaluaciones en la plataforma del REFES en el SISA.

Se plantea como fortalecimiento institucional la posibilidad del desarrollo de pequeños cursos específicos por parte de los referentes provinciales, permitiendo la transferencia de conocimientos y experiencias en los distintos campos de la gestión



ambiental abordados.

La realización de dichos cursos será fortalecida por medio de contratos de locación de obra específicos, que garanticen la consolidación de documentos autogestionados de capacitación, robusteciendo los contenidos de la plataforma.

6.4.2 Cuadro de intervenciones del proyecto, impactos negativos, medidas de mitigación y capacidades institucionales.

Componente	Subcomponente	Producto	Actividades	Descripción / Aspecto	Impactos Potenciales	Medidas de prevención y/o mitigación / Oportunidades de mejora
Componente I Apoyo al fortalecimiento de la cobertura efectiva de salud pública.	Subcomponente 1.1 Financiamiento por capacitación basada en resultados para prestaciones generales y enfermedades catastróficas.	Aumentar y garantizar la cobertura efectiva de servicios de salud priorizados por el programa.	Diseño del mecanismo de actualización del pago de las prestaciones incluidas en el Paquete de Prestaciones Priorizadas, tanto para la salud en general como para enfermedades catastróficas.	Generación de RES.	El aumento de la cobertura efectiva de servicios de salud priorizados por el programa puede generar mayor cantidad de usuarios de los servicios priorizados, que generan residuos que merecen tratamiento especial.	Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los RES generados. Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente. Designación de Referentes o Unidades de Salud Ambiental y la elaboración de planes de acción Provinciales. Capacitación en Salud Ambiental
	Subcomponente 1.2. Mejora de servicio de capacidad prestacional a nivel nacional y ministerios provinciales de salud.	Adquisición de equipamiento que permita mejorar la capacidad diagnóstica, de tratamiento y de respuesta frente a emergencias sanitarias de los CAPS y/o hospitales de referencia.	Adquisición y distribución de equipamiento médico. Adquisición y distribución de equipamiento informático.	Generación y manejo de RAEES. Generación de RES.	El aumento en la cobertura efectiva de servicios de salud priorizados puede generar mayor cantidad de usuarios de los servicios priorizados, que generan residuos que merecen tratamiento especial. El fortalecimiento de la capacidad prestacional puede generar mayor cantidad de usuarios de los servicios priorizados, que generan residuos que merecen tratamiento especial. La adquisición de equipamiento de diagnóstico e informático generará RAEES.	Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los RAEES generados. Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los RES generados. Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente Se realizará asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento institucional de la provincia, mediante la designación de Referentes o Unidades de Salud Ambientales y la elaboración de planes de acción Provinciales en Gestión integral de RES. Capacitación en Salud Ambiental
Componente II Fortalecimiento Institucional de los Ministerios Nacional y Provinciales. Desarrollo de herramientas e instrumentos necesarios para la integración del modelo	Sub-Componente 2.1. Apoyar el desarrollo y aplicación de instrumentos para mejorar la coordinación de un modelo integrado de atención. Financiar los esfuerzos y herramientas	Interoperabilidad informática. Información disponible para su utilización, sin necesidad de conversiones de contenido entre los diferentes sub-	Adquisición y distribución de equipamiento informático. Estudios sobre la implementación del sistema de recupero en	Generación de RAEES. Generación de RES.	Generación RAEES por el recambio de equipos y residuos de sus insumos (cartuchos de tintas y tonner), los cuales merecen tratamiento especial. Disminución en el consumo de papel. La mejora en el sistema de	Se formularán recomendaciones para la gestión de RAEES. Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente Oportunidades de mejora: Inclusión de la Matriz ponderada de gestión de RES con internación en el registro del REFES – SISA.

Componente	Subcomponente	Producto	Actividades	Descripción / Aspecto	Impactos Potenciales	Medidas de prevención y/o mitigación / Oportunidades de mejora
de atención de salud dentro del subsistema público y para mejorar la coordinación dentro del subsistema público.	para mejorar la coordinación entre subsistemas y dentro del subsistema público.	<p>sistemas del sistema público, a través de la utilización de estándares y terminologías comunes.</p> <p>Obtención de un registro de pacientes mediante expedientes médicos electrónicos.</p> <p>Mejora del sistema de recupero de los efectores públicos de prestaciones realizadas a los beneficiarios con cobertura de obras sociales o seguros privados.</p> <p>Obtención de un mecanismo para la asignación de pacientes a los servicios de salud, con geo-referenciación.</p> <p>Mejora en la capacidad institucional de las provincias, mediante el fortalecimiento de los procesos y la implementación de los sistemas y herramientas de gestión, con el fin de mejorar la capacidad de coordinación de los diferentes actores del sistema.</p>	<p>efectores públicos.</p> <p>Fortalecimiento de los Ministerios de Salud provinciales.</p> <p>Fortalecimiento de las estructuras de coordinación a nivel provincial mediante el establecimiento de equipos provinciales</p>		<p>recupero de los efectores públicos puede generar mayor cantidad de usuarios de los servicios priorizados, que generan residuos que merecen tratamiento especial.</p>	<p>Oportunidad de mejora: Fortalecimiento institucional en Gestión Ambiental, por medio de requisitos de ingreso y permanencia en el proyecto, de designar un Referente o una Unidad de Salud Ambiental, elaborar Planes de Acción Provinciales estratégicos, y desarrollar Capacitaciones Provinciales en Gestión Ambiental</p> <p>Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los residuos de establecimientos de salud (RES) generados. Capacitación en Salud Ambiental</p> <p>Oportunidad de mejora: Trabajar articuladamente entre los programas y las autoridades provinciales de Salud y Ambiente para lograr un fortalecimiento institucional en Gestión integral de RES. Encuentros Nacionales de Referentes</p>

Componente	Subcomponente	Producto	Actividades	Descripción / Aspecto	Impactos Potenciales	Medidas de prevención y/o mitigación / Oportunidades de mejora
<p>Componente III Gestión de apoyo, seguimiento y Evaluación. Desarrollo e implementación del tablero de comando de indicadores de la CUS de acuerdo a estándares internacionales. Fortalecimiento de la UEC, las áreas encargadas de la gestión del Programa y las UGSP.</p>	-	Fortalecimiento de la UEC, la UFIS y las UGSP (Unidades de Gestión de Seguros Provinciales).	Provisión de asistencia técnica, monitoreo y evaluación y auditorías financieras y técnicas.	Aspecto: Fortalecimiento de las áreas encargadas de la gestión del Programa.	-	<p>Oportunidad de mejora: Siendo la Salvaguarda Ambiental parte de las áreas encargadas de la gestión del programa, se prevé su fortalecimiento mediante el trabajo articulado entre los programas y las autoridades provinciales de Salud y Ambiente para lograr un fortalecimiento institucional en Gestión Ambiental, con el objetivo de designar Referentes o de crear Unidades de Salud Ambiental y elaborar Planes de Acción Provinciales estratégicos. Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente</p>

6.5 Medidas de protección ambiental

El monitoreo del Marco de Gestión Ambiental en su conjunto, se realiza por el cuerpo especializado de ejecución del Área de Salvaguarda Ambiental UFI-S. Se realizará una planificación anual para cada una de las actividades contempladas, de modo que se permita evaluar el desempeño del sistema de salvaguarda; así como se evaluarán y contemplarán las posibles modificaciones en las actividades del Proyecto, con el objetivo de garantizar las medidas de mitigación correspondientes.

La salvaguarda ambiental del Proyecto se apoyará en el fortalecimiento institucional a los Ministerios de Salud provinciales alcanzado desde los Proyectos anteriormente mencionados (BIRF N°7412 (FESP); BIRF N°7843 (H1N1); Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II" (FESP II), BIRF N°7993; "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades CRÓNICAS no Transmisibles", BIRF N°8508; y la reestructuración del Proyecto de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud – SUMAR, BIRF N° 8516). De esta manera, articulará con cada Ministerio y permitirá continuar sensibilizando y concientizando a nivel de funcionarios, sobre la importancia de los aspectos ambientales, contemplados como determinantes de salud.

6.6 Equipo Responsable de la implementación de la salvaguarda ambiental

El equipo de consultores técnicos del Área de Salvaguarda Ambiental UFI-S, es el responsable de la implementación de la salvaguarda, con el objetivo de no duplicar la estructura en el nuevo Proyecto. En tal sentido el equipo cuenta con un Responsable de la Salvaguarda Ambiental dentro de las posiciones de su estructura orgánico – funcional y un Equipo Técnico ejecutor.

Si bien la Resolución Ministerial 136/2016, transfirió a la UFI-S las funciones y competencias de las Áreas de Salvaguardas Indígena (Social) y Ambiental, se mantiene en la UC la responsabilidad del cumplimiento de la planificación en relación a las actividades sustantivas del Proyecto, garantizando los recursos correspondientes.

6.7 Cronograma de Actividades

Actividad - Tarea	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Se formularán recomendaciones para la gestión de RAEEs	X	X		
Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los residuos de establecimientos de salud (RES) generados	X	X		
Designación de Referentes o Unidades de Salud Ambiental	X			
Elaboración de Planes de acción Provinciales	X	X	X	X
Capacitaciones de los equipos de trabajo en Salud ambiental	X	X	X	X
Visitas para el seguimiento y cumplimiento de los planes de acción Provinciales	X	X	X	X
Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente	X	X	X	X
Elaboración de Guías técnicas		X	X	X
Reuniones y talleres de las redes de salud y ambiente	X	X	X	X

6.8 Tabla de Costos de ejecución del MGA

Actividad - Tarea	Item de costos
Se formularán recomendaciones para la gestión de RAEEs	Consultoría equipo técnico
Se formularán recomendaciones para la gestión interna de los residuos de establecimientos de salud (RES) generados	Consultoría equipo técnico
Designación de Referentes o Unidades de Salud Ambiental	Consultoría equipo técnico Viáticos y pasajes Equipamiento
Elaboración de Planes de acción Provinciales	Consultoría equipo técnico Viáticos y pasajes
Capacitaciones de los equipos de trabajo en Salud ambiental	Consultoría equipo técnico Honorarios técnicos Viáticos y pasajes
Estrategia de Capacitación Virtual en Salud y Ambiente	Consultoría equipo técnico Honorarios técnicos Capacitación virtual Plataforma virtual
Visitas para el seguimiento y cumplimiento de los planes de acción Provinciales	Consultoría equipo técnico Pasajes Viáticos Insumos de gestión de residuos (contenedores, señalética)
Elaboración de Guías técnicas	Consultoría equipo técnico
Reuniones y talleres de las redes de salud y ambiente	Consultoría equipo técnico Pasajes Viáticos Impresión de materiales Material de librería Catering (café)

TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Observaciones
Honorarios Profesionales técnicos (staff permanente)	USD 90.000	USD 90.000	USD 90.000	USD 90.000	Disponible Staff SAA UFIS
Honorarios técnicos Capacitación	USD 20.000	USD 20.000	USD 20.000	USD 20.000	No disponible
Plataforma Virtual de Capacitación	USD 5.000	USD 5.000	USD 5.000	USD 5.000	Disponible, Plataforma SUMAR
Pasajes y viáticos capacitación	USD 38.400	USD 38.400	USD 38.400	USD 38.400	No disponible
Pasajes y viáticos Asistencia técnica	USD 20.000	USD 20.000	USD 20.000	USD 20.000	No disponible
Material de capacitación y cartelería	USD 30.000	USD 30.000	USD 30.000	USD 30.000	No disponible
Reuniones de redes de Salud y Ambiente	USD 50.000	USD 50.000	USD 50.000	USD 50.000	No disponible
Costo total	USD 253.400	USD 253.400	USD 253.400	USD 253.400	USD 1.013.600
Costo total No disponible	USD 158.400	USD 158.400	USD 158.400	USD 158.400	USD 633.600

- Se consideró 5 consultores con un promedio de U\$S 1500 por persona por mes.
- Se consideró que en cada viaje de capacitación, viajan 2 personas con un costo de U\$S 800 por viaje por persona.
- Se consideró que en cada viaje de asistencia técnica, viaja 1 persona con un costo de U\$S 800 por viaje.
- Se consideraron 20 meses de consultores para locación de obra, a razón de U\$S 1000 por mes.

7. Difusión del Marco de Gestión Ambiental (MGA)

El documento Marco de Gestión Ambiental del Proyecto será de acceso público al estar en la página de la UFIS (<http://www.ufisalud.gov.ar/>).

8. Consulta pública

El documento Marco de Gestión Ambiental del Proyecto será puesto en consulta pública mediante dos mecanismos: a) cinco reuniones regionales (una presencial y cuatro por videoconferencia) con representantes de hospitales; áreas ambientales de los ministerios de salud provinciales; ONGs pertinentes y actores claves involucrados en cuestiones ambientales; b) una rápida encuesta aplicada a los actores claves identificados en FESP II y bases de datos de programa Sumar.

Basándose en proyectos anteriores en el sector salud, las consultas del MGA se llevaron a cabo mediante Consultas Preliminares a recibir la No Objeción del Banco Mundial, con una ratificación posterior, a fin de validar las mismas.

En el Anexo V se muestran las notas de no objeción y de apoyo al proyecto; el Acta Acuerdo de las Consultas, donde se mencionan los comentarios que han surgido de los participantes; y será incluido el análisis de las encuestas a realizar.

9. Bibliografía y fuentes de información

- ARS-ISWA-AIDIS. 2das Jornadas Internacionales de Residuos de Establecimientos de Salud. Libro de Ponencias. . Buenos Aires. 2002.
- Ayliffe, Graham A. J. 1994. Clinical Waste: How Dangerous is it? En: Current Opinion in Infectious Diseases 1994, 7: 499-502.
- Basel Convention. Draft: Technical Guideline on the Environmentally Sound Management of Biomedical and Healthcare Waste (Y1, Y2; Y3). Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 1999.
- Directrices técnicas sobre el Manejo Ambientalmente Racional de Residuos Biomédicos y Sanitarios. 2003. Serie del Convenio de Ginebra Nº 2003/3.
- Madero, Martín M., et al. 2010. Matriz Ponderada de Evaluación de Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud con Internación. Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/fesp/images/stories/recursos-de-comunicacion/documentos-institucionales/salvaguarda-ambiental/matriz-ponderada-de-evaluacin.pdf>
- Marco de Planificación para la Evaluación Ambiental del Proyecto de Emergencia H1N1. 2009. Argentina
- Marco de Planificación para la Evaluación Ambiental, Proyecto de Prevención en Riesgo Global de Enfermedades Crónicas (FESP II). 2010. Argentina.
- Martínez J. Mallo M., Lucas R., Alvarez J., Salvarrey A., Gristo P. (2005) Guía Para La Gestión Integral De Residuos Peligrosos. Fichas Técnicas. Tomo II. Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe. Montevideo.
- Ministerio de Salud de Perú. 2004. Norma Técnica: Procedimientos para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios. Perú.
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2002. Guía Técnica de Manejo Ambientalmente Racional de Residuos Biomédicos y del Cuidado de la Salud. 2002. Documento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. UNEP/CHW.6/20. Agosto 2002.
- Organización Mundial de la Salud. 1998. Adecuado Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud RES, Manual Práctico. Curso Internacional de Residuos de establecimientos de Salud. Argentina, Buenos Aires 13-15 de Mayo de 1998.
- Organización Panamericana de la Salud. 1998. Programa de Calidad Ambiental. Washington, D.C. Septiembre, 1998.
- Prüss A. and W. K. Townend. 1999. Management of Wastes from Health-care Activities. OMS.
- Salkin I.F., Krisiunas E., Turnberg W.L. (2000) Medical And Infectious Waste

Management. Journal of the American Biological Safety Association, 5(2) pp. 54-59.

– Sánchez Gómez J., Semadeni Mora, I. E. y Miguel Rodríguez Vázquez. 1998. El Manejo de los Residuos Generados por los Servicios de Salud. Situación Actual, Problemática y Consideraciones para su Control. Asociación Mexicana para el Control de los Residuos Sólidos y Peligrosos. México.

– Resolución 134/2016. Directrices nacionales para la gestión de residuos en establecimientos de atención de la salud. Ministerio de Salud de la Nación.

– Unidad de Investigación y Desarrollo Ambiental, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2011) Guía de Señalética para la Gestión de Residuos en Establecimientos de Salud, Disponible en: http://www.msal.gob.ar/fesp/images/stories/recursos-de-comunicacion/documentos-institucionales/salvuarda-ambiental/ANEXO_V_Guia_de_Senaletica_Gestion_de_Residuos.pdf

10. Anexos

Anexo I: Normativa nacional en materia de residuos peligrosos.

Se puede mencionar entre la normativa nacional a tener en cuenta en relación con los residuos peligrosos la siguiente:

- Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente N°25.675
- Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios N°25.612
- Ley N° 23.922 que Aprueba el convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
- Ley de Residuos Peligrosos 24.051
- Ley N° 25.831 de Presupuestos Mínimos de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental
- Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
- Ley N° 25.018. Disposiciones Generales. Responsabilidad y transferencia. Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos. Financiación
- Ley N° 25.670 de Presupuestos Mínimos de Gestión y Eliminación de PCBs
- Ley N° 27.356. Aprueba el Convenio de Minamata sobre la eliminación del Mercurio.
- Res. N° 1792/14 del Ministerio de Salud de la Nación en la que se aprueban las Directrices Sanitarias Para La Señalización De La Gestión Interna De Residuos En Establecimientos De Atención De La Salud.
- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Resolución (MSAS) N° 19/98 (Procedimientos ante accidentes de trabajo en trabajadores de la salud con riesgo de adquirir infecciones virales).

Anexo II: Normativa provincial en materia de residuos peligrosos.

Se puede mencionar entre la normativa provincial vinculada a residuos peligrosos la siguiente:

BUENOS AIRES

- **Constitución**

Art. 28.- "... La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales..."

RESIDUOS ESPECIALES (Peligrosos)

Ley N° 11.720/95 (modificada por Ley N° 13.515/06) – Ley de Residuos Especiales. Obtención del Certificado de Habilitación Especial.

Decreto N° 806/97 (Modificado por Decreto 650/2011) – Reglamenta la Ley N° 11.720

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Ley N° 11.347/92 (modificada por Ley N° 12.019/97) – Ley de Residuos Patogénicos.

Decreto N° 450/94 (modificado por Decreto N° 403/97) – Reglamenta la Ley de Residuos Patogénicos N° 11.347/92

Resolución N° 2311/31 - De los establecimientos generadores de residuos patógenos.

Resolución N° 469/97 - Requerimientos para los transportistas de residuos patógenos.

Resolución N° 374/98 - Incineración de residuos industriales, especiales y patógenos.

Resolución N° 591/98 - Manifiestos de transporte de residuos especiales y residuos patogénicos.

Resolución N° 418/99 (modificado por resolución 322/01) - Formularios de certificados de tratamiento de residuos, de disposición final de residuos especiales y patogénicos.

Resolución N° 2148/01 - Centros de tratamiento y disposición final de residuos especiales y patogénicos.

Resolución N° 963/02 - Centros de tratamiento o disposición final de residuos especiales y patogénicos fuera de la provincia.

Resolución N° 1503/03 - Regulación de la disposición final de residuos patogénicos

Resolución N° 1350/07 - Unidad de control de transportistas de residuos industriales, patógenos y de ropa de mediano y alto riesgo sanitario.

Resolución N° 85/12 - Manifiesto obligatorio para el transporte de residuos patogénicos

CATAMARCA

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley 4865/95 - Generación, Manipulación, Transporte y Tratamiento. Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24.051. Crea el Registro de Generadores y Operadores de RRPP.

Decreto N° 473/01 - Reglamenta el Registro de Generadores y Operadores de RRPP. Certificado de Aptitud Ambiental. Requisitos para su obtención. Tasas y sanciones. Declaraciones Juradas

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Se rigen por la Ley 4865/95 y su reglamentación al haber adherido a la Ley Nacional N° 24.051

CHACO

- **Constitución**

Art. 38. – *“Todos los habitantes de la Provincia tiene el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para reservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo.*

Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente:

5. *El control del tránsito de elementos tóxicos; **la prohibición de introducir o almacenar en la Provincia residuos radiactivos, no reciclables o peligrosos y la realización de pruebas nucleares.***

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 3.946/93 Reglamentada parcialmente - Generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos considerados peligrosos, generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial. Registro provincial de Generadores y Operadores de residuos peligrosos. Certificado Ambiental. Manifiesto. Declaración jurada. Deroga la ley N° 3768 que adhería a la Ley Nacional N°24.051

Decreto N° 578/05 – Reglamenta la Ley 3946/93

Ley N° 6.484 - Deroga la Ley 3481 (de residuos contaminantes de establecimientos sanitarios)

- **RESIDUOS PATOGENICOS (Biocontaminados)**

Ley N° 6.484/10 - Residuos patogénicos. Objeto. Definición. Prohibición. Recolección. Autorización. Tratamiento. Coordinación de actividades. Sanciones y responsabilidades. Derogación los art. 19, 20 y 21 de la ley 3.946.

CHUBUT

- **Constitución**

Artículo 110. *“Quedan prohibidos en la Provincia la introducción, el transporte y el depósito de residuos de origen extraprovincial radioactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo.”*

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 3742/92 – Adhiere a la Ley Nacional N° 24.051.

Decreto N° 1.675/93 – Reglamenta la Ley Nacional N° 24.051 a la que adhirió por Ley 3.742/92.

Ley N° 5439/05 – Código Ambiental

Título VI – De los Residuos Peligrosos – Adhesión a la Ley Nacional N° 24.051

Art. 71.- Prohíbe la instalación de plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la jurisdicción provincial, cuando estos fueran producidos fuera de su territorio. La prohibición se hace extensiva a la permanencia transitoria o temporaria, salvo los casos de transporte a que se hace mención en los artículos precedentes.

Deroga la Ley 3.742/92 como consecuencia del nuevo ordenamiento en materia de normativa ambiental. Se mantiene vigente el Decreto 1.675/93 que reglamenta la Ley Nacional N° 24.051.

Decreto N° 993/07 – Reglamentación parcial del Título VI “De los Residuos Peligrosos” de la Ley 5439/05 (Código Ambiental) – Gestión Integral de los Residuos Petroleros.

Decreto N° 185/09 – Reglamentación de la Ley N° 5439.

Decreto N° 1003/16 - Modificación de artículos 9,12,13,15,17,27,30,34,35,36,45,52,53,54 del anexo 1, del decreto 185/09.

Ley N° 3739 - Prohibición de ingreso a la Provincia de todo tipo de Residuos tóxicos, no biodegradables, con fines industriales de depósitos.

- **RESIDUOS PATOGENICOS – BIOPATOGENICOS(Biocontaminados)**

Ley 5439/05 – Código Ambiental

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- **Constitución**

Artículo 27.- *“La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:*

-La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos que comporten riesgo.

- Minimizar volumen, y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento recuperación y disposición de residuos.

- Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.”

Artículo 28.- *Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:*

1. *La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.*

2. *La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.*

RESIDUOS PELIGROSOS

Ley N° 2.214/06 - Regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2020/2007 - Reglamenta la Ley 2.214 de residuos peligrosos.

Ley N° 1.820/05 - Prohíbe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto, en sus variedades anfíboles o crisotilo.

Resolución N° 177/2017–Establece las condiciones y requisitos mínimos para sectores de acopio de residuos peligrosos generados, para el almacenamiento transitorio en puntos de generación y para el almacenamiento transitorio en establecimientos generadores de residuos patológicos o biopatogénicos

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Ley N° 154/99 (modificada por ley 747/02) – Ley de Residuos Patogénicos: regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos proveniente de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal. La ley N° 747/02 modifica aspectos referidos al tratamiento de los residuos patogénicos y a la inscripción en el registro, incineración y los efluentes.

Ley N° 2.203/06 – Ley de Ropa Hospitalaria - Tiene por objeto “prevenir, reducir, eliminar y aislar los riesgos en la actividad de manipulación, higiene y reposición de ropa hospitalaria, a fin de proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores y pacientes garantizando servicios de calidad”.

Decreto N° 1706/98 - Régimen de regulación de residuos hospitalarios “*Art. 1.– Los hospitales, clínicas de atención médica u odontológica, maternidades, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de investigaciones biológicas, clínicas veterinarias, centros de investigaciones biomédicas y todo otro establecimiento privado o público que con motivo de su actividad específica produzca residuos que por su naturaleza puedan incorporar al ambiente virus, microbios, organismos vivos o sus toxinas, quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto.*”

Decreto N° 1886/01 - (modificado por Decreto N° 706/05) Reglamenta la Ley N° 154 de Residuos Patogénicos. Aprueba el Manual de Gestión de Residuos Patogénicos, los formularios Manifiesto de transporte de residuos patogénicos para transitar dentro del ejido de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Modelo de planillas de control de residuos a rubricarse y presentarse ante la Autoridad de Aplicación, las inscripciones en los Registros y Tarjetas de control de residuos patogénicos.

CÓRDOBA

- **Constitución**

No contiene previsión referida a residuos

RESIDUOS PELIGROSOS

Ley Nº 7.343/85 (modificada por Ley Nº 8.300/93) – Ley de Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa Y Mejoramiento del Ambiente.

Decreto Nº 458/00 – Reglamenta la Ley 7343

Decreto Nº 2.131/00 - Reglamentario de la Ley 7343 (Evaluación de Impacto Ambiental). Los operadores de residuos peligrosos deben cumplir con el respectivo aviso de proyecto o estudio de impacto ambiental, según corresponda, para poder ser habilitados.

Decreto Nº 1551/11 – Reglamentación del artículo 36 del capítulo VI de la Ley provincial Nº 7343.

Ley Nº 8.973/02 – Adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051 y sus Anexos. Régimen de Desechos Peligrosos.

Decreto Nº 2149/04 – Reglamentario de la Ley Nº 8.973/02 – En su artículo 3º Prohíbe el ingreso a territorio provincial de residuos peligrosos provenientes de otras provincias, salvo que lo hagan en carácter de transporte de paso, o estén destinados a su tratamiento y disposición final en plantas ubicadas en territorio provincial y habilitadas a tal efecto. En caso de ser residuos en tránsito se fijará en la autorización respectiva el máximo tiempo posible de residencia en la Provincia para cada caso y los carriles de tránsito específicos.

Resolución Nº 1378/09 - Establece el Régimen de Transporte de Residuos Peligrosos aplicable a quienes ejerzan la actividad de transporte de los residuos mencionados dentro de la provincia.

RESIDUOS PATOGÉNICOS (Biocontaminados)

Se rigen por la Ley N° 8.973/02 en tanto la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 y el **Decreto N° 2.149/04 Anexo 1 art. 14.**

CORRIENTES

- **Constitución**

Art. 53.- *“El Estado Provincial fija la política ambiental ... promueve el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos, dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sanciona su incumplimiento y exige la reparación de los daños...”*

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 5.394/99 – Adhesión a la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. Generación, Manipulación, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos.

- **RESIDUOS PATOGÉNICOS (Biocontaminados)**

Se rigen por la Ley N° 5.394/99 al haber adherido a la Ley Nacional N° 24.051.

ENTRE RÍOS

- **Constitución**

Art. 83.- “El Estado promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, **una gestión integral de los residuos** y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.”

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley Nº 8.880/94 – Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051

Decreto 603/06 - Prohíbe el ingreso al territorio provincial de residuos peligrosos procedentes de otras provincias, salvo que su destino sea para tratamiento y disposición final en plantas habilitadas para tal fin en esta jurisdicción. Crea el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.

Decreto 3499/16 - Provincia y municipalidades emitirán el certificado ambiental anual.

- **RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS (Biocontaminados) Ley Nº 8.880/94** – Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051.

Decreto Nº 6.009/00 – Reglamenta la Ley Nº 8.880/94 en lo relativo a Residuos Biopatogénicos.

FORMOSA

- **Constitución**

Contiene previsión referida a residuos radioactivos. Art. 38. Prohibición.

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley Nº 1.135/94 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93.

- **RESIDUOS PATOGÉNICOS(Biocontaminados)**

Ley Nº 1.210/96 – Residuos Patogénicos. Generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final. El artículo 42 prohíbe el ingreso de residuos biopatogénicos a la provincia.

Decreto Nº 91/99 – Reglamentario de la Ley Nº 1.120/96. Categorías de generadores. Certificado de Funcionamiento Sanitario.

JUJUY

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley Nº 5.011/98 – Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051

Ley Nº 5.063/98 – Ley General del Ambiente

El inciso f) del artículo 4º establece como uno de los objetivos de la ley La regulación de factores ajenos a los recursos naturales y que puedan afectar el ambiente, tales como residuos, sustancias tóxicas y peligrosas, olores y cualquier forma de energía. El inciso l) del artículo 6º considera como uno de los factores que deterioran el ambiente a la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Por su parte el artículo 127 establece que:

“El Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la autoridad de aplicación, deberá reglamentar todo lo relativo a la generación, introducción, transportes, manipulación, tratamiento y disposición final de las sustancias tóxicas o peligrosas, con el objeto de prevenir la contaminación ambiental o daños a la salud humana y a los demás seres vivos.”

En la elaboración de las normas pertinentes, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los principios y objetivos establecidos en esta Ley, y en la Ley Nº 5011 De Adhesión a la Ley Nacional Nº24.051;*
- b) La legislación nacional vigente, incluyendo todos los tratados internacionales incorporados al derecho argentino;*
- c) La legislación de las demás provincias de la región, con el objeto de lograr una*

regulación homogénea y coherente en la materia.

El poder de policía relativo al cumplimiento de las normas que se dicten será ejercido por la autoridad de aplicación. “

Finalmente el artículo 128 establece que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, prohíbase la introducción al territorio provincial de sustancias, materiales o residuos tóxicos o peligrosos, y cuyo único objeto sea su disposición final, depósito, almacenamiento o confinamiento.”*

Decreto Nº 6002/06 - Crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos.

Resolución Nº 220/05 - Autoriza el formulario de Manifiesto, de uso obligatorio para documentar la generación, el transporte, el tratamiento y/o la disposición final de residuos peligrosos.

- **RESIDUOS PATOGENICOS (Biocontaminados)**

Decreto Nº 6002/06 - Crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos.

Decreto Nº 6.003/06 – Reglamenta la Ley General del Ambiente (5063/98) en lo que hace a Residuos Patogénicos. Definición. Clasificación. Disposiciones generales para el Generador. Manejo, recolección y transporte interno. Almacenamiento.

LA PAMPA

- **Constitución**

No contiene previsión referida a residuos.

- **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Ley 1.986/02 – Gestión Integral de Residuos: Apruébese la Carta Acuerdo de Cooperación Técnica no Reembolsable para el Proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia de La Pampa suscripta con fecha 5 de noviembre de 2001 por la Subsecretaría de Ecología ante

el Banco Interamericano de Desarrollo, con el objetivo de utilizar recursos provenientes del Fondo del Reino Unido de Cooperación Técnica, para otorgar una cooperación no reembolsable destinada a la contratación de servicios de consultoría para apoyar la ejecución del proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia de La Pampa, elaborado oportunamente por el Consorcio Provincial para la Basura (COPROBA), integrado por Municipios, Cooperativas y la Subsecretaría de Ecología.

Ley 2.455/09 - Prohíbe la entrega de bolsas de materiales plásticos que no sean degradables, oxi - biodegradables, biodegradables o hidro degradables, para transporte de mercadería.

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 1466/93 – Adhesión a la Ley Nacional N° 24.051

Decreto N° 2054/00 – Reglamenta Ley N° 1466/93 – Determina que se consideran residuos patológicos los establecidos por la Ley Provincial N° 1586 y su Decreto N° 756/97

- **RESIDUOS PATOLÓGICOS (Biocontaminados)**

Ley N° 1586/94 – Regula el tratamiento de residuos patológicos.

Art. 5 “Prohíbese la introducción y transporte de residuos patológicos provenientes de otras jurisdicciones, provinciales, nacionales o extranjeras en territorio de la provincia”

Decreto N° 756/97 – Reglamenta la Ley N° 1586/94. Crea el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patológicos.

LA RIOJA

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 8735/10 – Residuos peligrosos. Generación, manipulación, transporte y tratamiento. Deroga las leyes 6214 y 7591. Adhesión a ley nacional 24.051.

Ley N° 6250/96 - Artículo 1º “*Queda prohibido en el territorio de la provincia de La Rioja la introducción y el depósito de residuos radioactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo*”

Ley N° 7.735/05 - Aprueba Convenio Función Ejecutiva con la UTN sobre estudios de impacto ambiental y tecnología tratamiento de residuos patógenos y peligrosos.

Ley N° 7591 - Creación del Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.

Ley N° 7508 - Adhiere a la Ley Nacional N°25.670 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la gestión de los PCBs.

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Se rigen por la Ley N° 8735/10 en tanto la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.051

MENDOZA

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 5917/92 – Adhesión a la Ley Nacional N° 24.051.

Decreto N° 2625/99 – Reglamenta la Ley de Residuos Peligrosos

Decreto N° 851/2002 - Aclaración de los términos del Decreto 2625/1999 reglamentario de la Ley de Residuos Peligrosos N° 5917.

Decreto N° 875/2006 - Se establece el límite de antigüedad para los vehículos que transporten residuos peligrosos.

Resolución N° 667/8 - Metodología para el registro de generadores, transportistas y operadores. Modificada por resolución 542/11 en su artículo 3.

Decreto N° 2669/00 – Llamado a inscripción Y1, Y2 e Y3

- **RESIDUOS PATOGENICOS (Biocontaminados)**

Ley N° 7168/03 – Residuos Farmacéuticos y Patogénicos

Decreto N° 2108/05 – Reglamenta la Ley N° 7168

Decreto N° 212/10 – Modifica los arts. 3º, 4º, 5º, 15, 16, y sus Anexos

Ley N° 8126 - Publicada: 30/12/2009. Ratificación del Decreto 1562/2009 que adjudica el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos y

Farmacéuticos.

Ley N° 7629 - Ratificación del Decreto 2106/2004 que ratifica convenios interjurisdiccionales sobre residuos patogénicos.

Resolución N° 507/10 - Registro provincial de generadores y gestión interna de residuos patológicos y/o farmacéuticos.

Resolución N° 2091/10 - Modificación decreto 507/10.

MISIONES

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 2899/91 - Prohibición de almacenamiento, tratamiento, disposición final y recuperación de desechos radioactivos y peligrosos provenientes de terceros países o provincias, en el territorio de la Provincia.

Ley N° 3.664/00 – Adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051

Convenio de colaboración – En noviembre del año 2000 se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación (SDSyPA) y la Provincia de Misiones por el que la SDSyPA inscribe en su Registro en forma provisoria a los titulares de las actividades consignadas en el artículo 1º de la Ley N° 24.051, que desarrollen las mismas en el territorio provincial, hasta tanto se implemente el Registro Provincial, conforme la Ley Provincial de Adhesión N°3664/00

- **RESIDUOS PATOGENICOS (Biocontaminados)**

Se rigen por la Ley N° 3.664/00 en tanto la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.051

Ley N° 4297 - Plan ambiental de eliminación de residuos urbanos y patológicos de misiones.

Ley N° 4.504 - Instrumenta Mecanismos para la Manipulación Transporte Tratamiento Reposición Retorno y Disposición Final de Pilas y Baterías en el Marco del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos.

NEUQUÉN

- **Constitución**

Art. 91. – “Queda prohibido en el territorio de la Provincia el ingreso de residuos radioactivos, peligrosos o susceptibles de serlo”

- **RESIDUOS ESPECIALES(Peligrosos)**

Ley Nº 1875/90 – Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.

Ley Nº 2.205/96 – Prohibición de ingreso. Art. 1º: *“Prohíbese en la Provincia de Neuquén la introducción, el transporte, la circulación, el depósito transitorio o permanente, ya sea bajo las formas de repositorio; reservorio o basurero, de residuos o desechos radioactivos provenientes de combustible nuclear, centrales o plantas de procesamiento, originados en el Territorio nacional o provenientes del extranjero. La Prohibición se extiende a los residuos o desechos de origen químico o biológico de carácter peligroso y/o tóxico o susceptible de serlo.”*

Decreto Nº 2.656/99 – Al reglamentar la Ley Nº 1875/90 de “Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente”, (T.O. Ley Nº 2.267/99) en su artículo 20 aprueba el Anexo VIII que contiene las “Normas para el manejo de los Residuos Especiales” y determina la aplicación subsidiaria de la Ley Nacional Nº 24.051.

- **RESIDUOS PATÓGENOS(Biocontaminados)**

Ley Nº 1875/90 – Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.

Decreto Nº 2.656/99 – Al reglamentar la Ley Nº 1875/94 de “Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente”, (T.O. Ley Nº 2.267/99) en su artículo 20 aprueba el Anexo IX que contiene las “Normas para el tratamiento de los Residuos Patógenos”.

RIO NEGRO

- **RESIDUOS ESPECIALES (Peligrosos)**

Ley Nº 2599/93 - Residuos o desechos patológicos. Normas que deberán cumplimentar los establecimientos sanitarios.

Ley N° 3.250/98 (modificada por **Ley 3455/00**) – Ley de Residuos Especiales – Gestión - Manifiesto

En su artículo 23 establece: “Prohíbese el ingreso, transporte y almacenamiento transitorio o permanente de todo tipo de residuos provenientes de otras jurisdicciones al territorio provincial que no cuenten con la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación”

Resolución N° 1570/03 - Registro Provincial de Generadores y Operadores de residuos biopatológicos.

- **RESIDUOS PATOLÓGICOS (Biocontaminados)**

Ley N° 2.599/93 – Actividades sanitarias que generan residuos patológicos.

Decreto N° 971/06 – Reglamenta la Ley N° 2.599/93 – Crea el Registro de Generadores y Operadores (Transporte y Tratamiento Final) de Residuos Biopatológicos.

SALTA

Constitución

El art. 85 establece que *“Los residuos tóxicos tienen un destino reglado por la Legislatura, en salvaguarda de la ecología y de la vida de las personas. Se prohíbe el ingreso de residuos radioactivos en todo el territorio de la Provincia.”*

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 7070/00 – Ley de Protección del Medio Ambiente – Arts. 113 a 120 – El art. 113 considera peligrosos a los residuos indicados en el Anexo I de la Ley Nacional N°24.051 o que tengan algunas de las características de peligrosidad enumeradas en el Anexo II de la misma. El art. 119 establece que las personas físicas o jurídicas que generen, transporten, procesen o dispongan residuos peligrosos están obligadas a inscribirse en los registros que la autoridad de aplicación de la Ley debe habilitar a tal fin; además establece la obligatoriedad de documentar las operaciones por medio de Manifiestos de Transporte.

Decreto N° 3097/00 – Reglamenta la Ley N° 7070/00. En sus artículos 185 a 199 se refiere el tema. Aclara que la generación, manipulación, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos queda sometida a la Ley Nacional N° 24.051 cuando su generación se realice en territorios sometidos a jurisdicción nacional o cuando generados en una jurisdicción provincial

se traten o dispongan en otra jurisdicción. Cuando los residuos se generen en territorio provincial y su tratamiento y disposición final se realice también en Salta, la competencia es exclusiva de la provincia.

- **RESIDUOS SANITARIOS (Biocontaminados)**

Decreto N° 698/200 - Residuos patológicos generados por establecimientos de salud públicos y privados

Decreto N° 972/2006 Se designa competente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en las funciones de gestión y fiscalización de residuos patológicos.

SAN JUAN

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 6.665/95 (modificada por **Ley N° 7802/07**) – Adhesión a la Ley Nacional N°24.051.

Decreto N° 1211/07 – Aprueba el reglamento de la Ley N° 6.665/95.

Ley N° 7802 - Modifica art.4 ley 6665. Crea el registro provincial de generadores, operadores y transportistas.

Resolución SSMA N° 234/04 – Crea una Comisión Especial de Evaluación y Determinación de Requisitos para autorización, renovación y funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Resolución SSMA N° 220/07 - Establece la obligación de las empresas que realicen tratamiento de residuos peligrosos, la expedición de un Certificado de Destrucción y Disposición Final, como constancia para el Generador.

Resolución SSMA N° 221/07 – Crea el “Registro de empadronamiento de generadores de residuos peligrosos”

- **RESIDUOS PATOGENICOS (Biocontaminados)**

Ley N° 6.550/94 - Ley de Tratamiento, Manipulación, Transporte y Disposición Final de los

Residuos Patogénicos.

Ley N° 7.764 - Sustituyese el Artículo 121 de la Ley N° 6141 y sus modificatorias.

Ley N° 499 - tratamiento manipuleo transporte disposición final de los residuos patogénicos

Resolución N° 199/01 - Registro provincial de generadores patológicos

SAN LUIS

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° IX- 0335/04 – Adhesión a la Ley Nacional N° 24.051

Decreto N° 1.322/96– Habilita el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Decreto N° 2092/06 - Reglamenta la Ley IX-0335/04 de Residuos Peligrosos.

Decreto N° 3042/98 - Registro Provincial de Profesionales responsables de la operación de residuos peligrosos.

Resolución N° 61/14 – Aprueba el Modelo Oficial de Manifiesto de Transporte, de uso obligatorio para los generadores y generadores-operadores inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Decreto N° 3105/09 Aprueba la reglamentación de los Artículos 19° y 20° de la Ley Nacional N° 24.051.

A los efectos de la presente reglamentación son considerados residuos patológicos, todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semi- sólido, líquido o gaseoso, que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad, teratogenicidad, o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, el agua, o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión

de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos tóxicos.

Las autoridades responsables de la habilitación de edificios destinados a hospitales, clínicas de atención médica, odontológica o veterinarias, maternidades, laboratorios de análisis clínicos o de investigación científica biológica, y en general centros de salud humana o animal, centros de investigación biomédica y en aquellos que se utilicen animales vivos, exigirán como condición para otorgar esa habilitación el cumplimiento de ciertos requisitos

SANTA CRUZ

Constitución

Art. 73.- *“...Se prohíbe el ingreso al territorio provincial de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos o los de cualquier otra índole o naturaleza comprobadamente tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo en el futuro.”*

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

LEY N° 2.567/00 (modificada por Ley N° 2.703) - Regula el Régimen de Tratamiento de los Residuos Peligrosos, deroga la anterior ley 2.155 por la que se prohibía en el ámbito de la provincia la construcción de incineradores para los desechos petroquímicos y los residuos peligrosos. Sin adherir expresamente a la Ley 24.051.

Decreto N° 712/02 (modificado por **Decreto N° 3316/04**) reglamenta la Ley 2.567, creando el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y aprueba X Anexos.

Disposición SMA N° 2/02 Habilita el Registro Provincial de Generadores, transportistas y

- **RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS (Biocontaminados)**

LEY N° 2.567/00 (modificada por Ley N° 2.703) – Regula los Residuos Peligrosos y Biopatogénicos. Deroga la Ley N° 2.155

Decreto N° 712/02 reglamenta la Ley 2.567 y define residuos biopatogénicos.

SANTA FE

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley N° 11.717/99 – Ley General del Ambiente.

Decreto N° 1844/02 – Reglamenta los artículos 22 y 23 de la Ley N° 11.717/99 regulando la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.

Ley N° 9847 – Habilitación y fiscalización de los establecimientos relacionados con la salud de las personas

Resolución S.M.A. y D.S. N° 94/2003 (modificado por **Resolución S.M.A. y D.S. N° 124-2003**) – **Ley N° 12.249/04** - Creación del Observatorio de residuos peligrosos, tóxicos y nocivos para la salud.

Decreto N° 274/10 (modificado Por Decreto 1334/11)- Aprobación del Reglamento General para el Transporte por Carreteras de Residuos Peligrosos.

- **RESIDUOS PATOLÓGICOS (Biocontaminados)**

Decreto N° 388/00 (modificado por Decreto N° 1758/00) – Aprueba el Régimen para el manejo y tratamiento de los Residuos Patológicos establecido por la Res. SMAyE N° 69/98

SANTIAGO DEL ESTERO

Constitución

Capítulo V, del Medio Ambiente- artículo 35º: Calidad de vida.

“Todo habitante tiene derecho a un ambiente sano y a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y la diversidad biológica y la preservación de la flora y fauna. Se prohíbe el ingreso, la instalación o radicación en el territorio provincial de residuos actual o potencialmente tóxicos.”

- **RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley Nº 6.080/94 - Adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051 de residuos peligrosos y al Decreto Reglamentario Nº 831/93.

Ley Nº 6.311 Declara a todo el territorio de la Pcia. de Santiago del Estero zona libre de residuos nucleares y/oindustriales

- **RESIDUOS PATOGENICOS(Biocontaminados)**

Se rige por la Ley provincial Nº 6.080/94 en tanto adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051 y al Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ellos, la provincia sancionó la Ley Nº 5.159 de Radiofísica Sanitaria.

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- **RESIDUOSPELIGROSOS**

Ley Nº 105/93 – (modificada por la ley Nº 1119/16) Ley de Residuos Peligrosos - Art. 1.– “La generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, cuando se tratara de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial.”

Decreto Nº599/1994-Reglamentación de la Ley Provincial 105/93deResiduosPeligrosos.

Ley Nº 666 - Prohibición de Instalación de Hornos Pirolíticos en Ejidos Urbanos. **Decreto Nº 1951/10** - Prohibición de Hornos Pirolíticos en el Ejido urbano - Aclaración de Términos.

- **RESIDUOS PATOLÓGICOS(Biocontaminados)**

Se encuentran alcanzados por las normas establecidas en el Ley N 105/93 de residuos peligrosos (arts. 19, 20 y 21) y su reglamentación.

TUCUMÁN

- **RESIDUOSPELIGROSOS**

Ley N° 6.605/94 (modificada por Ley N° 6.943/99) – Adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 – Crea el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Resolución 38/08 – Registro único de generadores de residuos patológicos.

Resolución DMA N° 196/10 - Se establece el uso obligatorio de los Manifiestos de Transporte de Residuos Peligrosos

Resolución N° 28/2012 Residuos Industriales. Protocolo de proyecto de obras de disposición de vinaza, cachaza, cenizas y agua de lavado de caña de azúcar en el ambalse de Rio honda. Aprobación.

- **RESIDUOS PATOLÓGICOS(Biocontaminados)**

Se rigen por la Ley N° 6.605/94 (modificada por Ley N° 6.943/99) en tanto la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.051.

Anexo III: Normativa provincial vinculada a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)

BUENOS AIRES

Ley N° 14.321. Pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley N° 2807. Medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso.

CHACO

Ley N° 7345. Gestión y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).

Decreto N° 869. Reglamenta Ley N° 7345.

CHUBUT

Resolución N° 12/13. Gestión de pilas y baterías.

LA RIOJA

Ley N° 9373 - Programa de Reciclado de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos

SAN JUAN

Ley N° 8362. Establece el marco General para la gestión integral de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.

SAN LUIS

Ley IX-881 2014 - Pautas, obligaciones y responsabilidades inherentes a una gestión sustentable de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)

Anexo IV: Normativa nacional y provincial en materia de impacto ambiental.

Normativa de evaluación de impacto ambiental

Jurisdicción	Normativa Aplicable		
	Ley	Decreto	Resolución
Normativa Nacional	Ley 25.675 Ley 26.331 Ley 24.196 Ley 24.051		
Buenos Aires	Ley N° 11.459 (actividades industriales) Ley N° 11.723 (actividades no industriales) Ley 11.720	Decreto N° 1741/96	Res. SPA N° 538/99
Ciudad de Buenos Aires	Ley N° 123 Ley N° 452 (modif.) Ley N° 2.216	Decreto N° 222/2012	Resolución SSMA N° 873/04
Catamarca	Ley N° 5.070		
Chaco		Decreto N° 1726/07	
Chubut	Ley N° 4032 (ley general de ambiente) Ley 5.439	Decreto N° 185/2009	
Córdoba	Ley N° 7.343 Ley 8.300	Decreto N° 2131/00	
Corrientes	Ley N° 5.067 modificada por la Ley N° 5.517		
Entre Ríos		Decreto N° 4377/09	Resolución N° 3237/10 Resolución N° 38/10
Formosa	Ley N° 1.060		
Jujuy	Ley N° 5.063	Decreto N° 5980/06 Decreto N° 9067 (audiencias públicas)	
La Pampa	Ley N° 1.914	Decreto N° 2139/03	
La Rioja	Ley N° 7.801 modificada por la Ley 8.355		
Mendoza	Ley N° 5.961 Ley N° 6.649	Decreto N° 2109/94 Decreto N° 820/06 (actividad minera)	Resolución N° 109/00
Misiones	Ley 3079 Resolución 413/02		Resolución N° 228/00
Neuquén	Ley N° 1.875 T.O Ley N° 2.267	Decreto N° 2656/99	
Río Negro	Ley N° 3.266 (mod. por Ley N° 3.335)	Decreto N° 656/04 Decreto N° 1224/02 (Proyectos mineros) Decreto N° 452/05 (Proyectos hidrocarburos)	
Salta	Ley N° 7.070	Decreto N° 3097/00	Res N° 25/2001 Res N° 150/2003 Res N°

Jurisdicción	Normativa Aplicable		
	Ley	Decreto	Resolución
			152/03 Res N° 375/05 Res N° 394/07
San Juan	Ley N° 6.571 Ley N° 6.800 (modificatoria) Ley N° 7.585 (modificatoria)	Decreto N° 2067/97	
San Luís	Ley N° 5.421 Ley N° 5.690		Resolución N° 17 MMA- 2010
Santa Cruz	Ley N° 2.658 (mod. por Ley N° 2.792)	Decreto N° 07/06	
Santa Fe	Ley N° 11.717	Decreto N° 101/03	
Santiago del Estero	Ley N° 6.321, 6.841 (EIA áreas forestales)	Decreto 506/02	
Tierra del Fuego	Ley N° 55	Decreto N° 1333/93	
Tucumán	Ley N° 6.253	Decreto N° 2.204/91 Decreto N° 2203/91 (establece el Consejo Provincial de Economía y Ambiente)	Resolución DMA N° 116/03 (mod. Por 25/04, 8/04 y 179/08)

Anexo V: Consulta pública

Regional NEA



ANEXO V: CONSULTA PRELIMINAR Marco de Gestión Ambiental

PROYECTO BIRF

“Cobertura Universal Efectiva de Salud”

(P163345)

- 6 de septiembre de 2017 -

NEA

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

1

Anexo V: Consulta pública Regional NEA

Proyecto "Cobertura Universal Efectiva de Salud"

Se realizó la consulta previa, libre, e informada sobre el Marco de Gestión Ambiental (MGA) del Proyecto BIRF –Cobertura Universal Efectiva de Salud con la asistencia documentada en la planilla adjunta.

Inicialmente se expusieron los alcances de la Salvaguarda Ambiental y el trabajo que se viene realizando desde la UFIS del Ministerio de Salud de la Nación. Luego se presentaron los Objetivos, la Estrategia, los Componentes y las Actividades del Proyecto de "Cobertura Universal Efectiva de Salud" así como el Marco de Gestión Ambiental (MGA).

Como resultado de la consulta, son cuerpo de este Anexo el Acta Acuerdo firmada por los asistentes, y las recomendaciones pertinentes emitidas por los mismos.

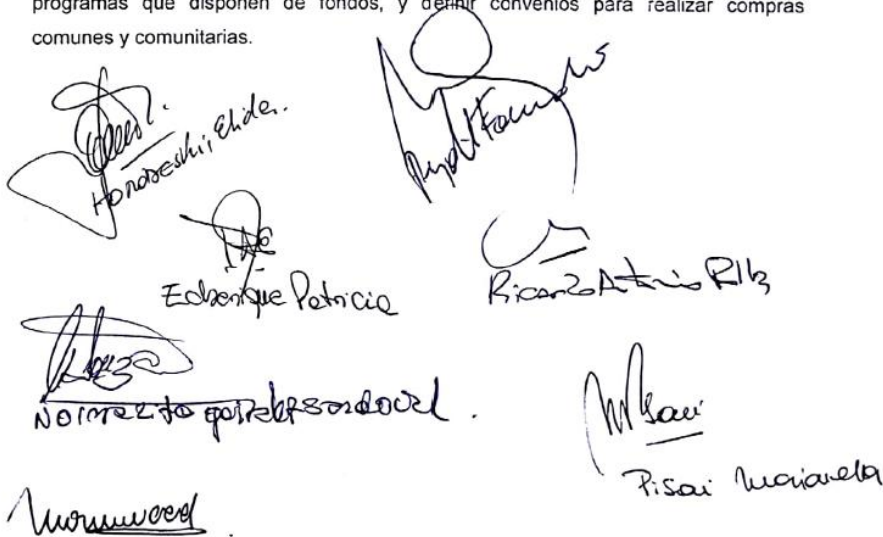
Recomendaciones

Los presentes realizaron los siguientes aportes:

- Es necesario que los incentivos económicos tengan impacto directo sobre las unidades de Salud Ambiental.
- Incorporar como requisito dentro de los planes de acción provinciales, la estimación de costos (presupuesto) que contemple el financiamiento para los traslados, capacitaciones e insumos (señalética, contenedores, etc.).
- Se destacó la importancia de las capacitaciones en plataforma virtual.
- Aplicación de incentivos económicos al comité en gestión de residuos de los hospitales por pago por desempeño.
- Definir metas de capacitación a trabajar directamente con los directores de los establecimientos.
- Llevar indicadores sobre las capacitaciones realizadas al personal de los establecimientos de salud, tanto dentro del establecimiento como a nivel provincial.
- En cuanto a los cursos virtuales, definir claramente cuál es el nivel de dificultad de cada uno y cuál es el público al que se ofrece.
- Evocar a las contrapartes provinciales en el marco del lanzamiento de un curso, de modo tal de poder convocar a una mesa de trabajo con el fin de definir la demanda de los cursos. Delinear el estado de necesidad de capacitación en cada provincia. Hacer el ejercicio de definir el producto y luego organizar las capacitaciones a

demanda, teniendo en cuenta todos los actores involucrados en el circuito de gestión integral de RES (gestión interna, recolección y transporte, tratamiento y disposición final).

- Implementar herramientas de diagnóstico de necesidad de capacitación. Incluir puntos específicos para Salvaguarda Ambiental dentro de la herramienta del área de capacitación de SUMAR con el fin de definir temas prioritarios de la estrategia de capacitación.
- Ampliar la articulación con los diferentes programas y áreas dentro de los ministerios de salud y ambiente, con el fin de definir líneas de trabajo comunes integrándolo dentro de las áreas de salud ambiental.
- Necesidad de definir un responsable a nivel provincial y en cada establecimiento para canalizar correctamente los incentivos de los programas.
- Concienciar a los tomadores de decisiones y los directivos de los establecimientos de salud en las responsabilidades que les competen como generadores de residuos peligrosos y la necesidad de cumplimiento de la legislación provincial. Plantear como estrategia el desarrollo de videos dentro de la plataforma virtual de SUMAR.
- Trabajar desde las obras sociales y el colegio de médicos de manera estratégica para darle valor a la gestión de residuos por de certificaciones.
- Necesidad de definir una actividad o etapa de gestión para financiar la implementación de nuevas tecnologías de tratamiento para ciertas corrientes de residuos.
- Pensar en realizar cursos para delinear políticas de compras.
- Tener en cuenta otros proyectos para comenzar a trabajar en el uso de los fondos para destinarlos a la compra de tecnologías de tratamiento. Conocer cuáles son los programas que disponen de fondos, y definir convenios para realizar compras comunes y comunitarias.



Handwritten signatures and names of individuals, including: Honorable Elide, Echeburque Patricia, Ricardo Andrés Rillo, Noireto gozales, and Pizari Mariana.

Lic. Georgina Marinucci
Coordinadora de Monitoreo y Evaluación
Unidad de Financiamiento Internacional de Salud
UPI-Salud



ANEXO V: CONSULTA PRELIMINAR
Marco de Gestión Ambiental
PROYECTO BIRF
“Cobertura Universal Efectiva de Salud”
(P163345)

- 25 de septiembre de 2017 –
CENTRO

Anexo V: Consulta pública Regional CENTRO

Proyecto "Cobertura Universal Efectiva de Salud"

Se realizó la consulta previa, libre, e informada sobre el Marco de Gestión Ambiental (MGA) del Proyecto BIRF –Cobertura Universal Efectiva de Salud con la asistencia documentada en la planilla adjunta.

Inicialmente se expusieron los alcances de la Salvaguarda Ambiental y el trabajo que se viene realizando desde la UFIS del Ministerio de Salud de la Nación. Luego se presentaron los Objetivos, la Estrategia, los Componentes y las Actividades del Proyecto de "Cobertura Universal Efectiva de Salud" así como el Marco de Gestión Ambiental (MGA).

Como resultado de la consulta, son cuerpo de este Anexo el Acta Acuerdo firmada por los asistentes, y las recomendaciones pertinentes emitidas por los mismos.

Recomendaciones

- Incorporar los recursos (humanos y económicos) y la estructura necesaria en las unidades para garantizar el correcto cumplimiento de los planes de acción provinciales
- Necesidad de fortalecer a los equipos de trabajo provinciales y de los establecimientos de salud, incorporando incentivos, más allá de la evaluación con la matriz ponderada y su puntaje. Se identificó la necesidad de tener otro tipo de reconocimiento.
- Se aclara que la unidad de salud ambiental está principalmente avocada a la gestión de residuos de establecimientos de salud, pudiendo avanzar posteriormente en cuestiones ambientales generales.
- Falta de participación del sector de salud, en la modificación de normas y leyes nacionales. En este momento se discute la ley nacional de residuos peligrosos. Se destaca la importancia de fortalecer la red de trabajo nacional permitiendo así la participación en la discusión sobre la necesidad de una ley propia de residuos sanitarios.
- Valorizar los esfuerzos de reducción de residuos así como también el reemplazo de sustancias químicas peligrosas por otras menos contaminantes y tóxicas (digitalización de rayos).
- Necesidad de categorizar al establecimiento de salud en distintos niveles, definiendo criterios de riesgo real y minimizando la clasificación de los residuos

Handwritten signature
Lic. ROSS LUANA
PROG. SUMAR

Handwritten signature
Lic. EMILIANA OLGUIN
Coord. Capacitación
UGSP - SUMAR - Entre Ríos

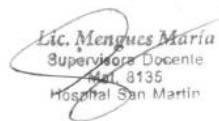
Handwritten signature
Lic. Mengues María
Supervisora Docente
Mat. 3125
Hospital San Martín

Handwritten signature
LIC. FLAVIA GONZALEZ
MAT. 11403 COMITE

Handwritten signature
DIEGO R. GIMENEZ
Biólog. Exp. en H. y S.
Coordinador de Seguridad e Higiene Laboral
Subsecretaría de Administración
Ministerio de Salud

peligrosos (los residuos se clasifican y luego se busca la manera de gestionarlos, sin encontrar soluciones de tratamiento y/o disposición final).

- Gestión y tratamiento de RES de establecimientos de salud, necesidad de identificar y de motivar la instalación de operadores y tratadores.


Lic. Mengues Maria
Supervisora Docente
Mat. 8135
Hospital San Martin


LIC. FLAVIA GONZALEZ
MAT 11403 COMITÉ
GESTION DE RES


DIEGO R. GIMENEZ
Biólog. Esp. en H. y S. T.
Coordinador de Seguridad e Higiene Laboral
Subsecretaria de Administración
Ministerio de Salud


Lic. EMILIANA OLGUIN
Coord. Capacitación
UGSP - SUMAR - Entre Ríos



Lic. Luciano ROSS
PROG. SUMAR

Registro de Firmas¹:


DAVID DAVID
COORDINADOR RES
MS. - CABA


Silvino Napoli


Lid. Lidia Madero
Responsable del Área de Seguridad Ambiental
Unidad de Financiamiento Internacional de Salud
UFI-Salud


LIDIA BOTOLOMONTE
SEGURIDAD AMBIENTAL
UFIS



CAROLINA M. ERICKSON

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CENTRO

Marco de Gestión Ambiental

Registro de Firmas¹:


ING. FABIOLA L. GARCÍA
INSTRUMENTOS
DIPLOMA EN SALUD PÚBLICA ESPECIALIDAD EN
AUDITORÍA DE SALUD
Directora Auditoría Médica

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CENTRO
Marco de Gestión Ambiental

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

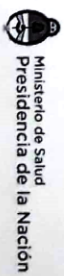
Registro de Firmas¹:


GERMAN G. MAGNAGO
REFERENTE PROVINCIAL
SALVAGUARDIA AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD
CÓRDOBA

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

**ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CENTRO
Marco de Gestión Ambiental**

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud





ANEXO V: CONSULTA PRELIMINAR
Marco de Gestión Ambiental
PROYECTO BIRF
“Cobertura Universal Efectiva de Salud”
(P163345)

- 2 de Octubre de 2017 –
CUYO

Anexo V: Consulta pública Regional CUYO

Proyecto "Cobertura Universal Efectiva de Salud"

Se realizó la consulta previa, libre, e informada sobre el Marco de Gestión Ambiental (MGA) del Proyecto BIRF – Cobertura Universal Efectiva de Salud con la asistencia documentada en la planilla adjunta.

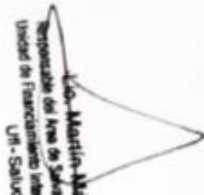
Inicialmente se expusieron los alcances de la Salvaguarda Ambiental y el trabajo que se viene realizando desde la UFIS del Ministerio de Salud de la Nación. Luego se presentaron los Objetivos, la Estrategia, los Componentes y las Actividades del Proyecto de "Cobertura Universal Efectiva de Salud" así como el Marco de Gestión Ambiental (MGA).


Como resultado de la consulta, son cuerpo de este Anexo el Acta Acuerdo firmada por los asistentes, y las recomendaciones pertinentes emitidas por los mismos.

Recomendaciones

- Se recomendó dirigir las capacitaciones a un público objetivo más identificado, y la designación de tutores para un seguimiento personalizado a los actores que la realicen, con el objetivo de aumentar el porcentaje de los participantes que finalicen el curso.
- Respecto a la capacitación para capacitadores, se destaca trabajar con personal capacitado y específico, para que la réplica y el traspaso de herramientas sea más enriquecedora.
- Fortalecimiento de las unidades de salud ambiental permitiendo la participación del sector de salud en las discusiones de las normativas ambientales propias de cada provincia y a nivel nacional.
- Fortalecimiento de la red provincial e implementación y difusión del trabajo en salud y ambiente.

Registro de Firmas:


Leo Martín Maciario
Responsable del Área de Seguridad Ambiental
Unidad de Financiamiento Internacional de Salud
UFIS-Salud


NOELIA S. BRACCASTORE
SALVAGUARDADA
AMBIENTAL
UFIS


Eli Schwab Hapalli
Salvaguarda Ambiental
UFIS

El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.


ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CUYO

Marco de Gestión Ambiental



Registro de Firmas:

~~Ing. Juan H. López P.~~


María E. Cardillo
Experta en SGMAS
Mendoza

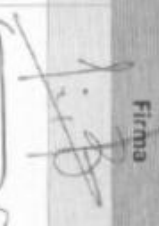
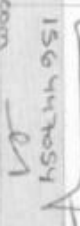

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CUYO

Marco de Gestión Ambiental

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



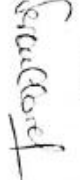
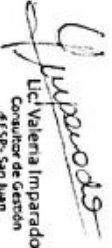


Provincia	Area	Nombre y Apellido	Mail	Telefono	Firma
Mendoza	Ambiente y Saludables	KUIS F. López Blanco	fllopezblanco@gmail.com	455260960	
Mendoza	Salvaguarda Indígena	Concep Posvina	concep@posvina.com.ar	156201435	
Mendoza	Regimen Sumar	Maria Eugenia Capello	eugenia.capello@yahoo.com.ar	1564477054	

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CUYO
Marco de Gestión Ambiental

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud





Provincia	Área	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	Firma
San Juan	OCCEES - MSP	Melvinica Clardi	vegies@gmail.com	264-6603502	
	HORA DR G Rowson				
San Juan	FESP - MSP	Valeria Imperado	valimperado@gmail.com	264-6705111	 LcD Valeria Imperado Consultor de Gestión FESP - San Juan Ministerio de Salud Pública
San Juan	FESP - MSP	Albaeth Julia	julietachaloun@gmail.com	264-4921806	 LcD Albaeth Julia Méd. Prom.
San Juan	SURTA2	Lizbeth Lizeth	lizbeth_obneir@luzneul.com	4307911	

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA CUYO
Marco de Gestión Ambiental



ANEXO V: CONSULTA PRELIMINAR
Marco de Gestión Ambiental
PROYECTO BIRF
“Cobertura Universal Efectiva de Salud”
(P163345)

- 29 de septiembre de 2017 –
PATAGONIA

Anexo V: Consulta pública Regional PATAGONIA

Proyecto "Cobertura Universal Efectiva de Salud"

Se realizó la consulta previa, libre, e informada sobre el Marco de Gestión Ambiental (MGA) del Proyecto BIRF – Cobertura Universal Efectiva de Salud con la asistencia documentada en la planilla adjunta.

Inicialmente se expusieron los alcances de la Salvaguarda Ambiental y el trabajo que se viene realizando desde la UFIS del Ministerio de Salud de la Nación. Luego se presentaron los Objetivos, la Estrategia, los Componentes y las Actividades del Proyecto de "Cobertura Universal Efectiva de Salud" así como el Marco de Gestión Ambiental (MGA).


Como resultado de la consulta, son cuerpo de este Anexo el Acta Acuerdo firmada por los asistentes, y las recomendaciones pertinentes emitidas por los mismos.

Recomendaciones

- Se resaltó la importancia de las capacitaciones virtuales ya que participar de éstas ampliará los conceptos y el aprendizaje no solo en la gestión de RES como también en diversas temáticas ambientales destacando la temática en seguridad e higiene.
- Se remarcó la importancia de fortalecer los equipos y las unidades de trabajo tanto a nivel provincial como del hospital.
- Desde el área de Higiene y Seguridad surgió la necesidad de obtener los recursos humanos y económicos para lograr el cumplimiento de las actividades propuestas.
- Fortalecer las capacitaciones en los Hospitales desde el Área de Seguridad e Higiene para mejorar la seguridad laboral.
- La importancia de fortalecer un grupo regional a través de los encuentros regionales mediante esta red de comunicación, estableciendo reuniones con cierta periodicidad para trabajar en conjunto por temática, a modo de poder compartir experiencias de los distintos establecimientos.
- Se destaca la importancia de contar con un referente provincial
- Importancia de incorporar el área de medicina laboral al equipo de trabajo del hospital.
- Se destaca la importancia de la articulación entre los distintos programas.




Registro de Firmas¹:


Arturo Astesano

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.
ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



Provincia	Area	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	Firma
Misiones	Proy. Soma - Cui	Celestino Alejandra	celestino@somai.com	154-529922	

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental





Registro de Firmas¹:


Lic. CAROLINA SUAREZ
Jefe de Servicio SMAT
Hospital Provincial Neuquén


Tóy. NATHALIA MARINO
Servicio de SMAT
Hospital Provincial Neuquén

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.
ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



Provincia	Área	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	Firma
Neuquén	Seguridad e higiene	Carolina Suarez	csuarez@hospitalneuquen.org.ar	0229 4490800	
NEUQUÉN	SEG E HIGIENE.	NATHALIA MAIZINO	NMAIZINO@HOSPITALNEUQUEN.ORG.AR	2994490800	

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación



Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Registro de Firmas:



Lic. MARCOS MONTAÑO
Sup. SALUD AMBIENTAL
UIRESMIANONIA

El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.
ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Provincia	Area	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	Firma
Río Negro	Unidad Regional de Salud Ambiental (WRSA) Comilobes	Marcos Montaña	montas66@gmail.com	Ca. 294 401-4809	 Dr. MARCOS MONTAÑO Unidad Regional de Salud Ambiental RÍO NEGRO

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental





Registro de Firmas¹:

Lic. Flavia Pedemera
Higiene y Seguridad
Servicios Generales
Hospital Regional Ushuaia

Laura E. Giménez
Jefe División Servicios de Apoyo
Administración Primaria de la Salud Ushuaia

Patricia Merónica Casilla
Directora de Programas de Salud
Ministerio de Salud - TDF

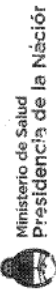
Otilio Francisco
RESP. ADJ
PROG. SVTAR.

Mariana Urrutia
PORTEROS

Oscar Barrios
COS SURAR

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



Provincia	Area	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	Firma
TERRA DEL FUEGO	HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	FUAVIA REBERNERA	flavia.poder@smail.com	2901 15530152	
TERRA DEL FUEGO	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD ZONA SUR	LARA GIMENET	lauro.gimenez07@hotmail.com	2901 606135	
TERRA DEL FUEGO	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS	VERONICA PANI	VERONICA1812@gmail.com	2901 367789	
TDF	Prog. SUTAL	FRANCISCO OLIVERO	fortenzio@hotmail.com	2601 608819	
TDF	SUR	Fernando Bonzi	fernandobonzi@telefonos.com	5452 554	
TDF	SUR	STRAZZA VERONICA	veronicastrazza@medic.com	2701 609021	

Pendiente el envío de las actas firmadas

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA PATAGONIA
Marco de Gestión Ambiental



ANEXO V: CONSULTA PRELIMINAR
Marco de Gestión Ambiental
PROYECTO BIRF
“Cobertura Universal Efectiva de Salud”
(P163345)

- 06 de octubre de 2017 –
NOA

Anexo V: Consulta pública Regional NOA

Proyecto “Cobertura Universal Efectiva de Salud”

Se realizó la consulta previa, libre, e informada sobre el Marco de Gestión Ambiental (MGA) del Proyecto BIRF – Cobertura Universal Efectiva de Salud con la asistencia documentada en la planilla adjunta.

Inicialmente se expusieron los alcances de la Salvaguarda Ambiental y el trabajo que se viene realizando desde la UFIS del Ministerio de Salud de la Nación. Luego se presentaron los Objetivos, la Estrategia, los Componentes y las Actividades del Proyecto de “Cobertura Universal Efectiva de Salud” así como el Marco de Gestión Ambiental (MGA).

Como resultado de la consulta, son cuerpo de este Anexo el Acta Acuerdo firmada por los asistentes, y las recomendaciones pertinentes emitidas por los mismos.

Recomendaciones

- Se resaltó la importancia de los encuentros nacionales para fortalecer el trabajo en todas las provincias.
- Fortalecer y potenciar la red provincial, a través de los equipos de trabajo formados en los establecimientos de salud y a través de la expansión de la experiencia de estos.
- Analizar el recurso humano del área de capacitación provincial del SUMAR para el desarrollo de las actividades de la estrategia de capacitación virtual.
- Necesidad de comunicación entre el referente provincial de salud ambiental y los consultores de los programas, para potenciar las acciones de cada proyecto.
- Considerar la incorporación de otros actores a la unidad de salud ambiental para lograr un enfoque interdisciplinario.
- Necesidad de reconsiderar los recursos con los que cuenta cada provincia para definir un plan de trabajo.
- Necesidad de definir en el compromiso de gestión, los recursos financieros para la ejecución de las actividades del plan provincial anual.
- Definir los procedimientos de trabajo para las actividades de la salvaguarda ambiental en el plan provincial anual.
- Lograr que los fondos dentro de cada provincia se dirijan a cada establecimiento o unidad de salud en base a los resultados de cada equipo de trabajo.
- Identificar las principales problemáticas de la provincia y que se prioricen en la

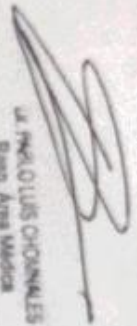
ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA NOA
Marco de Gestión Ambiental

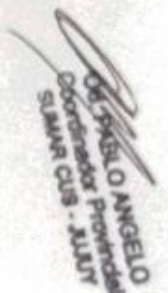
2

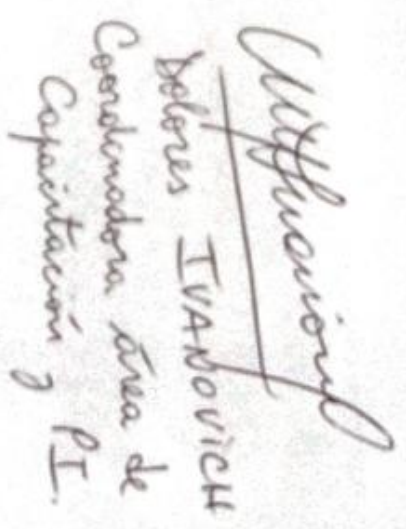
elaboración del plan de acción provincial.

- Se destaca la posibilidad de inclusión de temáticas de salud y ambiente más allá de la gestión de residuos en establecimientos de salud.
- Aprovechar la experiencia de capacitación para capacitadores del programa SUMAR, articulando los grupos conformados en las provincias.

Registro de Firmas:


Dr. PAULO LUIS CHIOANELIS
Resp. Área Médica
"ORGANISMO SIMULACIONES SAIS"


Dr. PABLO ANGELO
Coordinador Provincial
SIMULACIONES SAIS


Belores IVANOVICH
Coordinadora Área de
Capacitación y P.I.

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA NOA
Marco de Gestión Ambiental

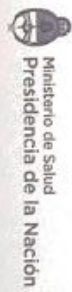
Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud




Provincia	Area	Nombre y Apellido	Mail	Telefono	Firma
JUJUY	SUMAR Coordinador Provincial	ANGELO, PABLO	od.pabloangel@gmail.com	0388- 154750149	 OD. PABLO ANGELI Coordinador Provincial SUMAR CUS - JUJUY
JUJUY	SUMAR Coordinador Área Medicina	CHOMMALES, PABLO	pchomnales@gmail.com	0388- 155046201	 Dr. PABLO CHOMMALES Coordinador Área Medicina SUMAR CUS - JUJUY
JUJUY	SUMAR Coordinadora Área Capacitación	IVANOVICH, DOLORES	mdivanovich@gmail.com	0388- 154874835	 Dra. DOLORES IVANOVICH Coordinadora Área Capacitación SUMAR CUS - JUJUY

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA NOA
Marco de Gestión Ambiental

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Registro de Firmas¹:


José Luis
Caracciolo, Sumar Soria

¹ El registro de firmas se encuentra en hojas distintas, una por cada sala correspondiente a la red de Telesalud utilizada.

ANEXO V: CONSULTA PÚBLICA NOA

Marco de Gestión Ambiental

Unidad de Financiamiento
Internacional de Salud



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

